



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja
Facultad Jurídica Social y Administrativa
Carrera de Contabilidad y Auditoría

Título de Trabajo:

Diseño de un Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes Pertencientes al RIMPE, Ubicados en el Cantón Loja, periodo 2023

Trabajo de Integración Curricular previo a la Obtención del título de Licenciado en Contabilidad y Auditoría.

AUTOR

José Ignacio Pineda Santórum

DIRECTOR:

Ing. Karina Hidalgo Moreno, Mg. Sc.

Loja – Ecuador

2024

Certificación

Loja, 15 de marzo del 2023

Ing. Karina Hidalgo Moreno, Mg. Sc.

DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

CERTIFICO:

Que la presente tesis titulada: Diseño de un Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes Pertencientes al RIMPE, Ubicados en el Cantón Loja, periodo 2023, autoría del estudiante José Ignacio Pineda Santórum, previo a optar el Grado de licenciado en Contabilidad y Auditoría.; ha sido orientada y dirigida bajo mi dirección tanto en su forma como en su contenido, de conformidad con los requerimientos institucionales y luego de haber sido revisado prolijamente autorizo su presentación y posterior defensa.

Ing. Karina Hidalgo Moreno, Mg. Sc.

DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Autoría

Yo, José Ignacio Pineda Santorum, declaro ser autor/a del presente trabajo de Titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido de este. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi trabajo de Titulación, en el Repositorio Digital Institucional- Biblioteca Virtual.

Firma: _____

Cédula de identidad: 1150029930

Fecha: 15 de marzo del 2023

Correo electrónico: jose.i.pineda@unl.edu.ec

Teléfono: 0960499995

Carta de autorización

Carta de autorización por parte del autor/a, para consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo, del Trabajo de Titulación.

Yo, **JOSÉ IGNACIO PINEDA SANTÓRUM**; declaro ser la autora del trabajo de titulación denominado: **“Diseño de un Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes Pertenecientes al RIMPE, Ubicados en el Cantón Loja, Periodo 2023”**, como requisito para optar por el título de: **Licenciado en Contabilidad y Auditoría** autorizo al sistema bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del trabajo de titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 15 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, firma el autor:

Firma:

Cédula: 1150029930

Dirección: Loja

Correo electrónico: jose.i.pineda@unl.edu.ec

Teléfono: 0960499995

DATOS COMPLEMENTARIOS

Director de Trabajo de Integración Curricular: Ing. Karina Hidalgo Moreno, Mg. Sc.

Presidente del Tribunal:

Integrante del Tribunal:

Integrante del Tribunal:

Dedicatoria

El trabajo de Integración Curricular lo dedico primeramente a Dios, ya que por su voluntad me ha permitido llegar hasta este punto de mi formación profesional brindándome vida, salud y fortaleza para lograr mis metas y objetivos.

A mis tíos, Carmita Beatriz Santorum Abad y Jorge Gonzalo Albarracín Cabrera quienes han sido mi pilar fundamental en mi vida, quienes con su apoyo incondicional, amor, sacrificios y sabios consejos me ayudaron a seguir adelante con mis estudios y poder culminar con mi carrera universitaria, y a todos mis familiares que me han ayudado para la culminación de mi carrera con éxito.

José Ignacio Pineda Santorum

Agradecimiento

Mi agradecimiento sincero a la prestigiosa Universidad Nacional de Loja, a la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, a la Carrera de Contabilidad y Auditoría, a las autoridades y personal docente, quienes con su dedicación, responsabilidad y experiencia académica me impartieron sus conocimientos y me brindaron su apoyo en todos los momentos para así poder culminar mi formación profesional.

De manera especial a la Ing. Karina Hidalgo Moreno, Mg. Sc. Directora del Trabajo de Integración Curricular quien, con sus conocimientos, respeto y orientación ha sabido guiarme de manera apropiada para la realización y culminación del Trabajo de Integración Curricular, una de mis metas profesionales con éxito.

José Ignacio Pineda Santorum

Tabla de contenido

<i>Portada</i>	<i>i</i>
<i>Certificación</i>	<i>ii</i>
<i>Autoría</i>	<i>iii</i>
<i>Carta de autorización</i>	<i>iv</i>
<i>Dedicatoria</i>	<i>v</i>
<i>Agradecimiento</i>	<i>vi</i>
<i>Índice de tablas</i>	<i>x</i>
<i>Índice de figuras</i>	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
<i>Índice de anexos</i>	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
1. Título	11
2. Resumen	12
2.1. Abstract	13
3. Introducción	14
4. Marco teórico	16
4.1. La tributación	16
4.2. Importancia de la tributación	16
4.3. Recaudación tributaria	17
4.4. Obligaciones tributarias	17
4.5. Elementos tributarios	18
4.5.1. Hecho Generador	18
4.5.2. Sujeto Activo	18
4.5.3. Sujeto Pasivo	18
4.6. Tributos	18
4.7. Clasificación de los tributos	19

4.7.1.	Impuesto al Valor Agregado [IVA]	19
4.7.2.	Impuesto a la Renta.....	20
4.8.	Contribuyentes	20
4.9.	Tipos de contribuyentes	20
4.9.1.	Persona natural	20
4.9.2.	Personas naturales obligadas a llevar contabilidad	21
4.9.3.	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	21
4.9.4.	Sociedades	21
4.9.5.	Sociedades privadas	22
4.9.6.	Sociedades públicas	23
4.10.	Deberes y responsabilidades de los contribuyentes.....	23
4.10.1.	Registro Único de Contribuyentes [RUC].....	24
4.11.	Regímenes Tributarios.....	24
4.11.1.	Régimen general	24
4.11.2.	Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares [RIMPE] ²⁴	
4.12.	Manual.....	24
4.12.1.	Importancia de un manual	25
4.12.2.	Objetivo de un manual.....	25
4.12.3.	Elementos de un manual.....	26
4.12.4.	Estructura de un manual.....	26
4.12.5.	Procedimientos de un manual	27
4.12.6.	Características de un manual.....	27
4.13.	Manual de Procedimientos Tributarios	28
4.13.1.	Flujogramas	28
4.13.2.	Importancia.....	28
4.13.3.	Características	28
4.14.	<i>Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes Pertenecientes al RIMPE, ubicados en el Cantón Loja, Periodo 2023.</i> <i>¡Error! Marcador no definido.</i>	
5.	Metodología.....	28

5.1. Método Científico	30
5.2. Método Deductivo	30
5.3. Método Inductivo	30
5.4. Método Sintético	30
6. Resultados.....	31
7. Discusión	96
8. Conclusiones.....	97
9. Recomendaciones.....	98
10. Bibliografía.....	99

Índice de tablas

Tabla 1: Simbología de Flujogramas.	33
Tabla 2: Procedimientos tributarios.	35
Tabla 3: Procedimientos Tributarios	42
Tabla 4: Procedimientos Tributarios.	44
Tabla 5: Procedimientos Tributarios	49
Tabla 6: Obligaciones Tributarias y del RIMPE negocios populares Fuente: RLRTI y LRTI	54
Tabla 7: Procedimiento para la obtención del RUC.....	55
Tabla 8: Procedimiento para la obtención del RUC.....	57
Tabla 9: Procedimiento para la obtención del RUC - Presencial.....	58
Tabla 10: Procedimiento para la obtención del RUC.....	59
Tabla 11: Procedimiento para la declaración del RIMPE, negocios populares	60
Tabla 12: Procedimiento para la declaración del RIMPE, negocios populares.	62
Tabla 13: Procedimiento para la declaración del RIMPE, negocios populares	63
Tabla 14: Procedimiento para la declaración del RIMPE, negocios populares	64
Tabla 15: Formulario para la declaración del RIMPE, negocios populares.....	71
Tabla 16: Formulario para la declaración del RIMPE, negocios populares, actividades excluyentes.	72
Tabla 17: Procedimiento para la declaración del RIMPE, negocios populares con actividades excluyentes	74
Tabla 18: Procedimiento para la declaración del RIMPE, negocios populares con actividades excluyentes	77
Tabla 19: Formulario para la declaración del RIMPE, negocios populares con actividades excluyentes	85
Tabla 20: Deberes Formales antes Régimen General ahora RIMPE.	86
Tabla 21: Actividades no sujetas al RIMPE.....	87
Tabla 22: Análisis Jurídico.....	¡Error! Marcador no definido.

1. Título

“Diseño de un Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes Pertenecientes al RIMPE, Ubicados en el Cantón Loja, periodo 2023”.

2. Resumen

El trabajo de integración curricular se desarrolló con el fin de diseñar un manual de procedimientos tributarios con un orden lógico y secuencial que facilite el desarrollo de las funciones y actividades para un adecuado cumplimiento del pago de Impuestos a la Renta, en los Negocios Populares y Emprendedores, sujetos al Régimen RIMPE. En este manual se detallan los pasos a seguir para la presentación de declaraciones, el cálculo y pago de impuestos, entre otros aspectos relacionados con la normativa tributaria.

Para desarrollar el presente trabajo, se realizó una investigación profunda permitiendo obtener información relevante sobre el nivel de conocimientos acerca de los procedimientos tributario, para determinar la situación actual en la que se encuentran.

En el ámbito tributario se elaboró políticas y procedimientos enfocados al cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el objetivo de este manual es facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de manera correcta y oportuna, evitando posibles sanciones por incumplimiento. Además, proporciona información detallada sobre los deberes y derechos de los contribuyentes, así como los procedimientos a seguir en caso de discrepancias o inconformidades con la autoridad fiscal.

Finalmente, se diseñó flujogramas tributarios con la finalidad de poner a conocimiento de los propietarios y del personal, que comprendan de una manera más sencilla y eficaz, paso a paso el proceso a seguir sobre los procedimientos por cada actividad u operación tributaria. En la parte complementaria del presente trabajo de titulación se hacen constar las conclusiones con las respectivas recomendaciones las mismas que generan un aporte importante del presente trabajo.

Palabras clave: Tributarios, impuesto, negocios, populares, emprendedores, RIMPE.

2.1. Abstract

The curricular integration work was developed with the purpose of designing a tax procedures manual with a logical and sequential order that facilitates the development of functions and activities for an adequate compliance with the payment of Income Taxes, in Popular and Entrepreneurial Businesses, subject to the RIMPE Regime. These manual details the steps to follow for the filing of returns, calculation, and payment of taxes, among other aspects related to tax regulations.

In order to develop this work, in-depth research was carried out to obtain relevant information on the level of knowledge about tax procedures, to determine the current situation in which they are.

In the tax area, policies and procedures focused on compliance with tax obligations were developed, with the objective of this manual is to facilitate compliance with tax obligations in a correct and timely manner, avoiding possible penalties for non-compliance. It also provides detailed information on the duties and rights of taxpayers, as well as the procedures to follow in the event of discrepancies or disagreements with the tax authority.

Finally, tax flow charts were designed with the purpose of informing the owners and personnel, so that they can understand in a simpler and more effective way, step by step, the process to be followed on the procedures for each tax activity or operation. In the complementary part of this degree work, the conclusions with the respective recommendations are stated, which generate an important contribution of this work.

Key Words: Tax, tax, business, popular, entrepreneurs, RIMPE.

3. Introducción

El Manual Tributario para Contribuyentes del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) es una guía esencial para cualquier persona que busca comprender y cumplir correctamente con sus obligaciones fiscales emitidas por el estado mediante su organismo de control (SRI). Este manual ha sido diseñado con el objetivo de proporcionar una asistencia detallada a los contribuyentes, con el fin de facilitarles el conocimiento y la aplicación de las normativas tributarias.

En un mundo donde el cumplimiento de las obligaciones tributarias se vuelve cada vez más complejo, es importante contar con una herramienta confiable que proporcione información clara y precisa para evitar errores costosos. El Manual Tributario para Contribuyentes del régimen RIMPE Negocios Populares, se presenta como una respuesta a esta necesidad, brindando una amplia gama de información sobre los diferentes impuestos, requisitos legales y procedimientos a seguir.

Este manual ofrece una explicación detallada de los distintos impuestos a los que los contribuyentes Emprendedores y Negocios Populares pueden estar sujetos, como el impuesto sobre la renta. Cada cuadro detalla las normativas vigentes, así como también los cambios recientes en la legislación tributaria, para que los contribuyentes estén al día con las nuevas regulaciones que podrían afectar sus obligaciones fiscales. Además, se incluyen formularios y formatos de declaración de impuestos, así como instrucciones detalladas para su correcta presentación.

Una característica destacada de este Manual Tributario para Contribuyentes es su enfoque en el cumplimiento responsable y ético de las obligaciones fiscales. Se hacen hincapié en la importancia de la transparencia y la veracidad en la presentación de información financiera, para evitar posibles sanciones y mantener una buena relación con las autoridades fiscales. Este manual proporciona una ayuda detallada y completa a los contribuyentes, brindándoles la información necesaria para cumplir correctamente con sus obligaciones tributarias. Con formularios y explicaciones claras, este manual se convierte en una herramienta indispensable para cualquier persona que desee evitar errores y estar al día con las regulaciones fiscales.

El trabajo de Integración Curricular tiene como finalidad contribuir al desarrollo y crecimiento de los emprendedores y negocios populares, siendo una guía de control que contribuye a mejorar los procedimientos para un adecuado control de las actividades que constan en el manual, y que constituye una herramienta esencial donde se detalla una estructura organizada, ordenada, detallada y sistemática respecto a sus obligaciones tributarias.

4. Marco teórico

4.1. La tributación

La tributación se puede entender que es el acto de pagar tributos que exige el Estado, para realizar mejores en el país, así se menciona en el marco jurídico, del Código Tributario (2023), señala que:

“Tributo es la prestación pecuniaria exigida por el Estado, a través de entes nacionales o seccionales o de excepción, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas. Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales” (Art. 1).

Además, en el mismo Código, se señala que:

“la obligación tributaria es la relación legal entre el Estado o las entidades que recaudan impuestos y los contribuyentes o responsables de estos, en la cual se debe cumplir con un pago en efectivo, bienes o servicios con valor monetario, cuando ocurre el evento que causa el impuesto según lo estipula la ley” (Código Tributario, art. 15).

Según (Troya, 1984) citado por Chango, et. al. (2019) señala que “los impuestos se establecen mediante legislación, donde las constituciones de las naciones andinas incluyen disposiciones específicas que establecen lo conocido como el "principio de legalidad" en relación con los impuestos. La modificación y abolición de los impuestos también están sujetas al principio de legalidad” (p. 6).

4.2. Importancia de la tributación

La tributación, tal como señala Vega et. al. (2020), “es un elemento esencial para el desarrollo de un país ya que los impuestos se han convertido en una herramienta fundamental para que el Estado pueda incrementar sus ingresos, al mismo tiempo que mejora la relación con el ciclo macroeconómico y favorece la distribución del ingreso” (p. 2). Además, esto ayuda a que el Estado pueda proporcionar a la sociedad servicios de infraestructura para cubrir necesidades básicas de la población como educación y salud (p. 2). Es importante mencionar que su finalidad principal es generar los ingresos necesarios para financiar el gasto público, sin perjuicio de su posible vinculación con otros fines.

Además, la política fiscal se considera una herramienta clave para la estabilización macroeconómica, la redistribución de la riqueza y el ingreso, utilizada por el Estado a través de sus componentes principales: gasto público, impuestos y deuda pública, implementados mediante el presupuesto estatal (Cárdenas & Vargas, 2015). Es importante tener en cuenta que, si bien los impuestos son componentes principales de la política fiscal, no son la única fuente de ingresos para el Estado. Para abordar el tema de los impuestos, existe la política tributaria, una rama de la política fiscal.

En la actualidad, se reconoce que la tributación es esencial para el desarrollo, convirtiendo los impuestos en una herramienta clave para aumentar los ingresos del Estado (con un método de cálculo más predecible que los ingresos de recursos naturales), mejorar la estabilidad macroeconómica, favorecer la redistribución del ingreso y proporcionar servicios e infraestructura básica como educación y salud a la sociedad (Gómez, et. al., 2017). La tributación también promueve la democracia y la rendición de cuentas por parte de los gobiernos al fomentar la participación ciudadana y la demanda de inversión de los ingresos estatales en beneficio social.

Es importante señalar que, la tributación es fundamental para recaudar los ingresos que financian el gasto público, destinado a bienes y servicios demandados por la sociedad. Sin embargo, establecer un sistema tributario justo y eficiente no es tarea fácil, especialmente para los países en desarrollo que buscan integrarse en la economía mundial.

4.3. Recaudación tributaria

Según señala el Código Tributario (2023), “la recaudación de los impuestos se efectuará por las autoridades en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezca para cada impuesto dependiendo de la actividad que realice el ciudadano” (art. 71).

4.4. Obligaciones tributarias

Al hablar de las obligaciones tributarias, nos referimos al vínculo jurídico personal que existe entre el Estado y las entidades acreedoras de impuestos, así como los contribuyentes o responsables de aquello, ya que como señala el Código Tributario (2023), “se debe satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley” (art. 15).

La obligación tributaria es el vínculo que existe ente la ciudadanía contribuyente y el Estado, cuyo objeto es el cumplimiento de la prestación tributaria, la cual puede ser exigida de manera coactiva y finalizada la misma con su cumplimiento, es decir pagando los impuestos.

4.5. Elementos tributarios

Según el Código Tributario (2023), menciona al Hecho Generador, Sujeto Pasivo y Sujeto Activo como elementos tributarios y los define de la siguiente manera:

4.5.1. Hecho Generador

En el Código Tributario establece que se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo (art. 16). Por lo expresado al hecho generador se entiende al presupuesto del hecho, como la hipótesis legal que es el fundamento o soporte constitutivo de la obligación cuya obtención o ejecución está unida a su nacimiento, por lo tanto, instituye el nacimiento de una actividad económica.

4.5.2. Sujeto Activo

Se lo denomina al ente acreedor o consignatario del tributo, puede ser el Estado (administrado por el SRI), Municipios, Consejos Provinciales, o cualquier ente merecedor del tributo (art. 23).

4.5.3. Sujeto Pasivo

Es denominado a “la persona natural o jurídica que, según la Ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable” (art. 24). Es la persona natural o jurídica que esta compelida o constreñida al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sean como contribuyente o responsable de la obligación tributaria.

4.6. Tributos

El tributo es entendido como un tipo de aportación que todos los ciudadanos deben pagar al Estado para que este los redistribuya de manera equitativa o de acuerdo con las necesidades del momento. Exceptuando algunos casos, los tributos se pagan mediante prestaciones monetarias y se pueden agrupar en tres categorías: impuestos, contribuciones y tasas.

Tal como señala el Código Tributario (2023), los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, “servirán como instrumento de política económica general,

estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional” (art. 6).

Todos los estados requieren generar recursos con el fin primordial de satisfacer las necesidades públicas, por lo que la tributación es la forma de obtener dichos ingresos para el cumplimiento de sus fines sociales. Según Blacio Aguirre R. (2012) dice que en todo sistema fiscal es de cardinal importancia tener claro cada uno de los principios constitucionales y de las leyes fiscales, ya que permiten el fundamento legal para el Ejecutivo para invocar la creación de nuevos tributos y no incurrir en la inconstitucionalidad de estos. Las obligaciones tributarias se encuentran garantizadas y recibe sustento a través de la normativa que está inmersa en la Constitución de nuestro país; además, la cancelación de cualquier clase de imposición es un deber de la sociedad, no sólo porque consta dentro de la Constitución y demás leyes tributarias, sino porque es un imperativo moral y de equidad legal (Blacio, 2012).

4.7. Clasificación de los tributos

El art. 1 del Código Tributario (2023) se menciona a los tributos como impuestos, tasas y contribuciones especiales.

- **Impuestos:** Estos financian servicios que benefician a la sociedad en general, siendo pagos obligatorios que no tienen una contraprestación directa y se relacionan con actividades económicas, posesiones u otras actividades, con el propósito de contribuir al Estado para que este pueda distribuir equitativamente los recursos en beneficio de la población y satisfacer sus necesidades. (Pop González, 2018)
- **Tasas:** Estas financian servicios públicos que benefician a usuarios específicos, que consisten en contribuciones económicas que los usuarios deben pagar por el uso o disfrute de servicios públicos o por la realización de ciertas actividades. (Levy Orlik, 2012)
- **Contribuciones especiales o de mejora:** Estas financian gastos generales relacionados con beneficios particulares para grupos específicos. Es decir, son tributos cuyo hecho imponible se basa en el beneficio o aumento del valor de los bienes de los contribuyentes, generalmente asociados a la realización de obras públicas o la mejora de servicios públicos. (Hurtado, 2011)

4.7.1. Impuesto al Valor Agregado [IVA]

Según la Ley del Régimen Tributario Interno (2023), define el Impuesto al Valor Agregado [IVA], como un “gravamen al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos” (art. 52); Además, también considera dentro de este impuesto al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé la Ley.

4.7.2. Impuesto a la Renta

El Impuesto a la Renta es considerado como una pieza fundamental dentro de todos los sistemas tributarios debido a sus características fundamentadas en el principio de la capacidad de pago, que busca bajo el principio de suficiencia, generar ingresos para el Estado y estableciendo al mismo tiempo, un sistema de redistribución de ingresos para lograr una estructura tributaria equitativa (Alarcón, 2019, p. 8).

En comparación con otros países de América Latina, Ecuador exhibe una de las presiones tributarias más bajas en la región. Esta situación sugiere que hay un potencial significativo para aumentar la recaudación de impuestos. Por ejemplo, los ingresos generados por el impuesto al valor agregado representan aproximadamente el 7% del Producto Interno Bruto (PIB), mientras que el impuesto a la renta total equivale a alrededor del 4.5% del PIB. Al analizar el impuesto según el tipo de contribuyente, las empresas representan el 4% del PIB, mientras que las personas naturales solo contribuyen con el 0.6% del PIB. Esta disparidad señala problemas de diseño en el sistema tributario, donde el impuesto a la renta de las personas físicas está desconectado del impuesto a la renta de las empresas (Alarcón, 2019, p. 12).

4.8. Contribuyentes

En nuestro país, según el Código Tributario (2023), son contribuyentes tanto las personas como las empresas, organizaciones o instituciones. Se dividen en: persona natural y persona jurídica, siendo “contribuyente la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador” (art. 25). Es importante considerar que nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

4.9. Tipos de contribuyentes

4.9.1. Persona natural

Son habitantes ecuatorianos o extranjeros que realicen algún tipo de actividad económica y que en el caso que amerite, tendrán la obligación de llevar o no contabilidad.

4.9.2. Personas naturales obligadas a llevar contabilidad

Tal como señala el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno [LRTI] Art. 37 (2023):

“Están obligadas a llevar contabilidad las personas naturales y las sucesiones indivisas que obtengan rentas objeto de este impuesto incluidas las actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes, otros trabajadores autónomos, y demás personas que obtengan rentas de capital distintas de las mencionadas en el siguiente inciso, y que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero de cada ejercicio impositivo hayan sido superiores a ciento ochenta mil (USD 180.000) dólares de los Estados Unidos de América o cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a trescientos mil (USD 300.000) dólares de los Estados Unidos de América o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad económica, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a doscientos cuarenta mil (USD 240.000) dólares de los Estados Unidos de América. Se entiende como capital propio, la totalidad de los activos menos pasivos que posea el contribuyente, relacionados con la generación de la renta” (art. 37).

4.9.3. Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad

Tal como señala el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno [LRTI] Art. 37 (2023):

“Las personas naturales no considerarán dentro de los límites señalados en el párrafo anterior y no estarán obligados a llevar contabilidad respecto a los ingresos ajenos a su actividad económica, tales como: relación de dependencia sujeta al Código de Trabajo, pensiones jubilares, herencias, legados, donaciones, loterías, rifas, indemnizaciones por seguros, indemnizaciones por despido intempestivo, bonificaciones por desahucio laborales, enajenación ocasional de inmuebles, dividendos, rendimientos financieros, arrendamiento de inmuebles para vivienda cuando no sea su actividad habitual y enajenación de derechos representativos de capital”. (art. 37).

4.9.4. Contribuyentes obligados a llevar cuentas de ingresos y egresos.

Tal como señala el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno [LRTI] Art. 38 (2023):

“Las personas naturales y sucesiones indivisas que operen con un capital obtengan ingresos y efectúen gastos inferiores a los previstos en el artículo anterior, deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos que servirá de base para declarar sus impuestos.”

“La cuenta de ingresos y egresos deberá contener la fecha de la transacción, el concepto o detalle, el número de comprobante de venta, el valor de la misma y las observaciones que sean del caso y deberá estar debidamente respaldada por los correspondientes comprobantes de venta y demás documentos pertinentes.”

“Los documentos sustentatorios de los registros de ingresos y egresos deberán conservarse por siete años de acuerdo a” lo establecido en el Código Tributario, sin perjuicio de los plazos establecidos en otras disposiciones legales.” art. 38).

4.9.5. Sociedades

Este grupo se encuentra conformado por todas las instituciones del sector público, a las personas jurídicas bajo el control de la Superintendencias de Compañías y de Bancos, así como las organizaciones sin fines de lucro, las sociedades de hecho, entre otros.

4.9.6. Sociedades privadas

Denominamos a personas jurídicas de derecho privado, las que el Servicio de Rentas Internas demarca en su sitio web y señalando que son:

- Aquellas que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Compañías, como por ejemplo las compañías anónimas, de responsabilidad limitada, de economía mixta, administradoras de fondos y fideicomisos, entre otras.
- Aquellas que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos, como por ejemplo los bancos privados nacionales, bancos extranjeros, bancos del Estado, cooperativas de ahorro y crédito, mutualistas, entre otras.
- Otras sociedades con fines de lucro o patrimonios independientes, como por ejemplo las sociedades de hecho, contratos de cuentas de participación, consorcios, entre otras.
- Sociedades y organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, como por ejemplo las dedicadas a la educación, entidades deportivas, entidades de culto religioso, entidades culturales, organizaciones de beneficencia, entre otras.

- Misiones y organismos internacionales como embajadas, representaciones de organismos internacionales, agencias gubernamentales de cooperación internacional, organizaciones no gubernamentales internacionales y oficinas consulares".

4.9.7. Sociedades públicas

Son personas jurídicas de derecho público que se crean mediante Ley, decreto, ordenanza o resolución, encontrando entre las principales entidades que conforman el sector público, según la Constitución de la República del Ecuador [CRE] (2008):

- Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
- Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
- Las entidades y los organismos creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
- Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (art. 225).

4.10. Deberes y responsabilidades de los contribuyentes

Los deberes formales son:

- Inscripción, actualización, suspensión, requisitos RUC, personas naturales, sociedades.
- Emisión, autorización, impresión de comprobante de ventas, documentos complementarios, electrónicos, máquinas registradoras.
- Declaraciones de los diferentes impuestos en línea.
- Presentación anexos.
- Aprobación de Formularios por parte de la Administración Tributaria.
- Ampliación de plazos para declaraciones.
- Normas y Procedimientos para facilidades de pago y remisión.
- Régimen Impositivo Simplificado (RISE).
- Certificados en Línea.

Las obligaciones son:

- Impuesto a la Renta (IR).
- Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Impuesto a los Consumos Especiales (ICE).

- Impuesto a la Salida de Divisas (ISD).
- Impuesto a la Renta de No Residentes.
- Retenciones en la Fuente.
- Impuesto a la herencia, Legados y Donaciones.
- Impuesto a los Activos en el Exterior.
- Impuesto a la Salida de Divisas para Consumos en el Exterior.

4.10.1. Registro Único de Contribuyentes [RUC]

De acuerdo con la Ley del Registro Único de Contribuyentes, el RUC es un instrumento que tiene por función registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y proporcionar esta información a la Administración Tributaria. Además, este sirve para realizar alguna actividad económica de forma permanente u ocasional en el Ecuador y corresponde al número de identificación asignado a todas aquellas personas naturales y/o sociedades, que sean titulares de bienes o derechos por los cuales deben pagar impuestos.

4.11. Regímenes Tributarios

4.11.1. Régimen general

Las personas naturales que realizan alguna actividad económica están obligadas a inscribirse en el RUC, emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo con su actividad económica. (SRI, 2024)

4.11.2. Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares [RIMPE]

Se sujetan a este régimen los siguientes:

- RIMPE – Emprendedores: Personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales de hasta USD 300.000 (al 31 de diciembre del año anterior).
- RIMPE - Negocios populares: Personas naturales con ingresos brutos anuales de hasta USD 20.000 (al 31 de diciembre del año anterior) (LRTI, 2023).

4.12. Manual

Un manual es un documento que contiene en forma ordenada y sistemática, información y/o instrucciones sobre la historia, organización, políticas, y/o procedimientos de una empresa, que se consideran necesarias para la mejor ejecución del trabajo.

Los manuales son una guía de instrucciones de todos los procedimientos de las actividades que las personas realizan en un área específica de una empresa. Como objetivos y beneficios es de fijar políticas, definir funciones, determinar y delimitar responsabilidades, permitir ahorro de tiempo, evitar desperdicios, reducir los costos, facilitar la selección de personal, construir una base, servir base de adiestramiento, comprender el plan de la empresa (Molina et. al., 2016). Los manuales “tienen normas y procedimientos que se utilizan dentro de la organización para realizar por secuencia lógica cada una de las actividades, unificar y controlar las rutinas de trabajo y evitar duplicaciones” (Molina et. al., 2016). Así, mismo permiten comprender mejor el funcionamiento de las actividades de la empresa y acceder, de manera ordenada y concisa, de los procedimientos y políticas para realizar mejor el trabajo (Olvera, 2021).

4.12.1. Importancia de un manual

Los manuales ofrecen una serie de posibilidades que nos reflejan la importancia con la que se los aplica, ya que facilitan el estudio de los problemas de una organización como una guía, es decir, constituyen una de las herramientas más utilizadas para facilitar el desarrollo de las actividades departamentales. Puesto en otras palabras “representan un medio de comunicación en las decisiones de la administración, los mismos que juegan un papel fundamental en orientar y hacer cumplir los procesos que se desarrollan en una entidad” (Guzmán, 2021).

4.12.2. Objetivo de un manual

Entre los objetivos que podemos encontrar al momento de tener la necesidad de implementar un manual tenemos:

- Presentar una visión de conjunto del organismo social.
- Precisar las funciones de cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicaciones y detectar errores.
- Coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendados al personal y propiciar la uniformidad del trabajo.
- Permitir el ahorro de tiempos y esfuerzos de los funcionarios, evitando funciones de control y supervisión innecesarias.
- Facilitar el reclutamiento y selección del personal.
- Evitar desperdicios de recursos humanos y materiales. (Bohórquez, 2018)

4.12.3. Elementos de un manual

Los elementos que a continuación se enlista, son todos aquellos que se pueden incluir en el manual para describir cada proceso o procedimiento que se incluya en él. Aunque se recomienda incluir al menos estos, existen casos en que pueda ser opcional agregar alguno de ellos. El conjunto de elementos a considerar es:

- **Objetivo.** Describe el propósito o resultado que se obtendrá del proceso o procedimiento.
- **Justificación.** Describe el porqué de la existencia e importancia del proceso y lo que pasaría si no se lleva a cabo.
- **Alcance.** Establece los límites que tendrá el proceso, estos se determinan a través de la identificación de los eventos de inicio y fin, así como de las etapas que incluye.
- **Participantes.** Los participantes son las personas, sistemas u otros procesos o procedimientos que realizan las actividades.
- **Diagramas.** El modelo o diagrama que muestran al proceso completo en forma gráfica. Se recomienda hacer uso de estándares para los diagramas.
- **Actividades.** Es el trabajo o tareas que hay que realizar como parte del proceso o procedimiento. Se definen a través de sus atributos los cuales son:
 - Nombre
 - Descripción
 - Responsable
 - Entradas
 - Salidas
 - Reglas de negocio
- **Políticas o reglas de negocio.** Describen políticas, guías, estándares o regulaciones sobre el cual el negocio opera.
- **Pre y post condiciones.** Condiciones que se tiene que cumplir para que inicie el proceso o procedimiento y lo que resulta después de ejecutado.
- **Eventos de inicio y fin.** Son las situaciones o sucesos que hacen que inicie o termine el proceso o procedimiento (Rodríguez, 2023).

4.12.4. Estructura de un manual

La estructura comprende ocho partes primordiales que son:

- Portada: Título del procedimiento, logotipo y nombre de la empresa, lugar y fecha de elaboración, unidades responsables de la elaboración y autorización.
- Índice.
- Introducción: Detalla brevemente el procedimiento, áreas de aplicación y el contenido del manual.
- Estudio preliminar: La estrategia global desde lo macro hasta lo micro, aquí se puede especificar un estudio de la organización además de los procesos que se realizan en el área hasta llegar al proceso del cual se hablará en el manual, debe incluirse la magnitud y alcance de las actividades y del proyecto.
- Descripción: Redacción escrita del procedimiento, quién lo elabora, el lugar, las herramientas y materiales que requiere, los tiempos que se demora en realizarlo, los responsables. Esta parte debe ser explicada con detenimiento y debe llevar una secuencia para que, de esta forma al leerlo se comprenda perfectamente que pasos se deben realizar para lograr la actividad.
- Responsables: Las autoridades dentro del proceso.
- Informes: Los que el manual requiera, económicos, financieros, controles estadísticos, entre otros.
- Validación y evaluación: Quien elabora, quien revisa y quién autoriza el manual de procedimientos con el fin de verificar que la información este correctamente especificada y no tenga faltantes ni sobrantes. (Reyes, 2021)

4.12.5. Procedimientos de un manual

Los procedimientos son planes que establecen un método para manejar las diferentes actividades futuras, convirtiéndose en una guía de acción que detalla la forma por la cual ciertas actividades deberán cumplirse.

4.12.6. Características de un manual

Entre las características que describen a un manual tenemos las siguientes:

- No son de aplicación general, sino que su aplicación va a depender de cada situación en particular.
- Son de gran ayuda en los trabajos rutinarios, de manera que facilita la aplicación continua y sistemática.
- Son flexibles y elásticos, pueden adaptarse a las exigencias de nuevas situaciones (Jervis, 2021).

4.13. Manual de Procedimientos Tributarios

4.13.1. Flujogramas

Un flujograma es una representación gráfica de un proceso o sistema, utilizando símbolos y flechas para mostrar la secuencia y las etapas de este. Es una herramienta visual que permite entender y comunicar de manera clara y concisa el flujo de un proceso, identificando las distintas tareas, decisiones, pasos y resultados esperados. Los flujogramas son ampliamente utilizados en diversos campos, como la ingeniería, la programación, la administración y la educación, para analizar y mejorar procesos, identificar problemas, diseñar soluciones y comunicar de manera efectiva la operación de un sistema.

4.13.2. Importancia

El uso de flujogramas o de diagramas de flujo es muy importantes. Para muchas operaciones, cuestiones laborales, o de un proceso determinado, así como organización. Estos están determinados para poder entender el proceso de una manera sencilla y eficaz, para desempeñar cualquier labor que se tenga que realizar. (Merchán, 2019)

Cada manual debe incluir explicaciones detalladas sobre las tareas realizadas por cada persona responsable en un departamento o actividad, detallando los pasos que deben seguir e identificando quién es responsable de cada tarea. Es necesario documentar y dar seguimiento a cada acción a través de una serie de formatos, documentos, mensajes y comunicaciones.

4.13.3. Características

- Sintética. - La representación que se haga de un sistema o un proceso deberá quedar resumido en pocas hojas, de preferencia en una sola. Los diagramas extensivos dificultan su comprensión y asimilación, por tanto, dejan de ser prácticos.
- Simbolizada. - La aplicación de la simbología adecuada a los diagramas de sistemas y procedimientos evita a los analistas anotaciones excesivas, repetitivas y confusas en su interpretación.
- De forma visible a un sistema o un proceso. - Los diagramas nos permiten observar todos los pasos de un sistema o proceso sin necesidad de leer notas extensas. Un diagrama es comparable, en cierta forma, con una fotografía aérea que contiene los

rasgos principales de una región, y que a su vez permite observar estos rasgos o detalles principales. (Escobar, 2022)

5. Metodología

5.1. Método Científico

Este método se utilizó para el desarrollo de todos los referentes teóricos, que intervinieron en la elaboración del manual de procedimientos tributarios, logrando recaudar la información necesaria para sustentar el desarrollo del trabajo, mediante libros, tesis, revistas electrónicas, normas, etc., revisando las teorías relacionadas y enfocadas a la tributación.

5.2. Método Deductivo

Permitió conocer aspectos generales para llegar a premisas particulares, realizando el estudio y análisis de todos los elementos teóricos como definiciones y conceptos de carácter general sobre Proceso Tributario, Manual de Procedimientos Flujogramas y de esta manera poder seleccionar la información necesaria para sustentar los diversos contenidos, permitiendo elaborar el Trabajo de Integración Curricular.

5.3. Método Inductivo

Este método sirvió para determinar los diferentes problemas relacionados con el nivel de conocimientos acerca de las obligaciones tributarias que atraviesan las RIMPE, logrando así, el desarrollo del manual de procedimientos tributarios, en el cual se presentará la forma que el propietario y personal desarrollará sus actividades u operaciones para que se desarrollen de manera eficaz y eficiente.

5.4. Método Sintético

Este método hizo posible realizar un resumen del trabajo de Integración Curricular, así como también la redacción y formulación de las respectivas conclusiones y recomendaciones, para que los propietarios y el personal de la empresa puedan conocer los resultados obtenidos y utilicen el manual como una guía para la toma de decisiones efectivas más acertadas en beneficio de estas.

6. Resultados

“DISEÑO DE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS CONTRIBUYENTES PERTENECIENTES AL RIMPE, UBICADOS EN EL CANTÓN LOJA, PERIODO 2023”



RIMPE



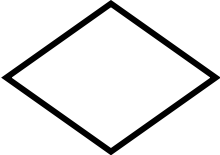
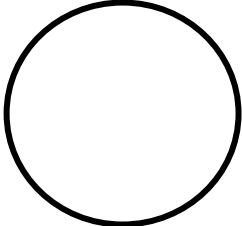
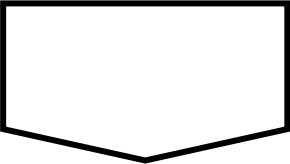
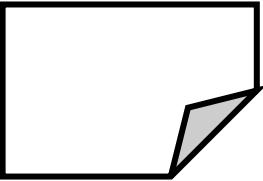

Régimen Impositivo Simplificado para
Emprendedores y Negocios Populares

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURIDICA SOCIAL Y
ADMINISTRATIVA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA



SIMBOLOGÍA DE LOS FLUJOGRAMAS

Tabla 1

Simbología	Nombre	Descripción
	Inicio o Término	Señala donde inicia o termina un procedimiento.
	Actividad	Representa la ejecución de una o más tareas de un procedimiento.
	Decisión	Indica las opciones que se puedan seguir en caso de que sea necesario tomar caminos alternativos
	Conector	Mediante este símbolo se pueden unir, dentro de la misma hoja, dos o más tareas separadas físicamente en el diagrama de flujo, utilizando para su conexión el número arábigo; indicando la tarea con la que se debe continuar.
	Conector de página	Mediante el símbolo se pueden unir, cuando las tareas quedan separadas en diferentes paginas; dentro de símbolo se utilizará el numero arábigo que indicará la tarea a la cual continua el diagrama.
	Documento	Representa un documento, formato o cualquier escrito que se recibe o envía.
	Nota	Se utiliza para indicar comentarios o aclaraciones adicionales a una tarea y se puede conectar a cualquier símbolo del diagrama en el lugar donde la anotación sea significativa





	Flujo	Conecta símbolos, señalando la secuencia en que deben realizarse las tareas.
	Actividad opcional	Representa la ejecución opcional de una tarea dentro de la secuencia del procedimiento.
	Documento opcional	Representa un documento que dentro del procedimiento puede elaborarse, requerirse o utilizarse.
	Proceso	Indica el procedimiento de la información.

Tabla 1: Simbología de Flujogramas | Fuente: SmartDraw | Elaboración: Propia del autor.

Nota: Esta Tabla muestra la simbología a utilizar en los flujogramas para la elaboración del manual de procedimientos.

Índice

Simbología de Flujogramas.....	29
Procedimientos Tributarios.....	352
Procedimientos Tributarios Politicas	4233
Procedimientos de Ley de Registro Unico de Contribuyentes.....	440
Procedimientos del Reglamento de Comproventes de Venta, Retencion y Documentos Complementarios	492
Obligaciones Tributarias y del RIMPE Negocios Populares y Emprendedores	547
Procedimiento para la obtención del RUC en linea.	551
Procedimiento para la declaración del RIMPE, negocios populares	605
Fechas para la declaración del RIMPE, negocios populares.....	58
Formulario para la declaración del RIMPE, negocios populares.....	59
Procedimiento para la declaración del RIMPE, negocios populares, actividades excluyentes, emprendedores.	66
Formulario para la declaración del RIMPE, negocios populares con actividades excluyentes, emprendedores	71
Deberes Formales antes Régimen General ahora RIMPE.	860
Actividades no sujetas al RIMPE.....	81

“Diseño de un Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes Pertenecientes al RIMPE, Ubicados en el Cantón Loja, periodo 2023”

PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

El Manual de Procedimientos Tributarios elaborado para los negocios populares no obligados a llevar contabilidad ubicados en el cantón Loja, constituye una herramienta esencial, que sirve de guía para los propietarios de los negocios populares adquieran conocimiento de las obligaciones tributarias que tienen que cumplir con los Organismos de Control de manera particular con el Servicio de Rentas Internas, con la finalidad de no incurrir en multas o sanciones por parte del Estado, y evitar pérdidas en sus ingresos. Este manual será un material de suma importancia para todo negocio popular, ya que brinda una comprensión, cultura y concientización tributaria, de manera eficiente, sobre el cumplimiento y pago de todos los tributos al Estado, a fin de salvaguardar el patrimonio de estos negocios.

Tabla 2: Procedimientos tributarios | Elaboración: Propia del autor.

“Diseño de un Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes Pertenecientes al RIMPE, Ubicados en el Cantón Loja, periodo 2023”

PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

POLÍTICAS

Guía de abreviaturas de las leyes utilizadas para este manual:

1. **RLRTI:** Reglamento a la Ley del Régimen Tributario Interno.
2. **LRTI:** Ley del Régimen Tributario Interno.

1. **RLRTI. - Art.82-2.** Contribuyentes no obligados a presentar declaraciones. 2. Las personas naturales que tengan ingresos brutos gravados que no excedan de la fracción básica no gravada para el cálculo del Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas constante en la Ley de Régimen Tributario Interno, excepto aquellas sujetas al Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares – RIMPE.
2. **RLRTI. - Art. 158-1.** Declaración del impuesto. Emprendedores y Negocios Populares - RIMPE presentarán la respectiva declaración de acuerdo con lo establecido en dicho régimen.
3. **RLRTI. - Art. 215.** Contribuyentes sujetos al régimen. Contribuyentes sujetos al régimen. - Se sujetarán al régimen para emprendedores y negocios populares (en adelante, "Régimen RIMPE"), las personas naturales y las sociedades residentes fiscales del Ecuador, así como los establecimientos permanentes de sociedades no residentes que cumplan las consideraciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno.
4. **RLRTI. -Art. 216.** Actividades excluyentes y limitaciones al régimen. - Actividades excluyentes y limitaciones al régimen. - No podrán acogerse al Régimen RIMPE los sujetos pasivos que exclusivamente desarrollen las actividades establecidas en el artículo 97.4 de la Ley.
Los sujetos pasivos que se encuentren inscritos en el RUC, y que no tengan actividad económica registrada, no estarán comprendidos en este Régimen.
5. **RLRTI- Art. 217.** De la permanencia en el régimen. - Los sujetos pasivos que, de acuerdo con el cumplimiento de las disposiciones vigentes, sean considerados dentro del Régimen RIMPE como negocios populares, se mantendrán como tales mientras cumplan con tales disposiciones.
6. **RLRTI. - Art. 218.** De la inscripción de nuevos contribuyentes. De la inscripción de nuevos contribuyentes. - Las personas naturales y sociedades que, de acuerdo con la ley y este reglamento, deban sujetarse al Régimen RIMPE, deberán incluirse en el mismo e iniciarán su actividad económica con sujeción a este. Para el efecto, al momento de su inscripción en el RUC deberán informar todas las actividades económicas que desarrollarán, y si presume

generar ingresos por un monto superior a los USD 20.000 durante el ejercicio fiscal corriente. Si de la información provista al momento de la inscripción se identificare que el contribuyente cumple las condiciones para ser considerado negocio popular dentro de este régimen será incluido bajo tal consideración. Artículo sustituido por artículo 78 de Decreto Ejecutivo No. 304, publicado en Registro Oficial Suplemento 608 de 30 de diciembre del 2021.

7. **RLRTI- Art. 219.** Del reinicio de actividades - Del reinicio de actividades. - Las personas naturales sujetas al Régimen RIMPE que hubieren suspendido su RUC, en el período que reinicien sus actividades económicas, se mantendrán en dicho régimen. Las disposiciones de este artículo aplicarán de la misma manera cuando la suspensión del RUC se efectúe de oficio por parte de la Administración Tributaria conforme lo dispuesto en la Ley del Registro Único de Contribuyentes y su reglamento de aplicación, siendo aplicables para estos casos las disposiciones previstas para la suspensión de oficio del RUC para el régimen general. Nota: Artículo sustituido por artículo 78 de Decreto Ejecutivo No. 304, publicado en Registro Oficial Suplemento 608 de 30 de diciembre del 2021.
8. **RLRTI. - Art. 221.** Registro de Contribuyentes parte del Régimen RIMPE. - El inicio y finalización en el Régimen se ejecutará en cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley, y el presente Reglamento sin necesidad de comunicación previa; no obstante, el Servicio de Rentas Internas publicará, en su portal web, hasta el mes de abril de cada año, de manera referencial, el listado de los contribuyentes que estarían comprendidos en el ámbito de este régimen. Así también, los contribuyentes podrán verificar esta información a través de la herramienta de consulta de su RUC en el portal web institucional.
9. **RLRTI. - Art. 223.** Comprobantes de venta. Comprobantes de venta. - Los contribuyentes sujetos al Régimen RIMPE deberán emitir facturas, documentos complementarios de acuerdo con el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios, así como comprobantes de retención en los casos que proceda. Únicamente los contribuyentes considerados como negocios populares dentro de este régimen emitirán notas de venta al amparo de la normativa vigente. No obstante, cuando dejen de tener tal consideración, no podrán emitir notas de venta debiendo dar de baja aquellas cuya autorización se encontrare vigente y deberán emitir los comprobantes y documentos que corresponda.

Los comprobantes de venta y documentos complementarios deberán cumplir los requisitos, disposiciones y condiciones establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios y las normas para la emisión, entrega y transmisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios expedidos por sujetos autorizados, mediante el esquema de comprobantes electrónicos cuando corresponda; e incluirán la leyenda "Contribuyente Régimen RIMPE".

Los contribuyentes que se incluyan en el Régimen RIMPE deberán dar de baja los comprobantes de venta autorizados antes de su adhesión al régimen, que no hubieren sido utilizados. Cuando el contribuyente sea excluido de este régimen, no podrá emitir los comprobantes de venta que no hayan sido utilizados.

Los contribuyentes inscritos en este régimen solicitarán facturas por sus adquisiciones de bienes, cesión de derechos y contrataciones de servicios. Si las adquisiciones, cesiones o contrataciones fueran efectuadas a contribuyentes sujetos al Régimen RIMPE bajo la consideración de negocio popular, solicitarán que se les identifique en la respectiva nota de venta haciendo constar su nombre y su número de registro.

Los contribuyentes inscritos en el Régimen RIMPE mantendrán en sus establecimientos los documentos que sustenten sus adquisiciones.

Los comprobantes de las compras y ventas que se emitan deberán ser archivados por los contribuyentes en la forma y en condiciones que establezca el Servicio de Rentas Internas. Nota: Artículo sustituido por artículo 78 de Decreto Ejecutivo No. 304, publicado en Registro Oficial Suplemento 608 de 30 de diciembre del 2021.

10. **RLRTI. - Art. 223.** Comprobantes de venta. - Los contribuyentes sujetos al Régimen RIMPE deberán emitir facturas, documentos complementarios de acuerdo con el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios, así como comprobantes de retención en los casos que proceda.

Únicamente los sujetos pasivos que pertenecen a la categoría de negocios populares podrán emitir notas de venta o facturas y demás documentos electrónicos, a su elección, a sus adquirentes de bienes o servicios. No obstante, cuando dejen de tener tal consideración, no podrán emitir notas de venta debiendo dar de baja aquellas cuya autorización se encontrare vigente y deberán emitir los comprobantes y documentos que corresponda.

Los comprobantes de venta y documentos complementarios deberán cumplir los requisitos, disposiciones y condiciones establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios y las normas para la emisión, entrega y transmisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios expedidos por sujetos autorizados, mediante el esquema de comprobantes electrónicos cuando corresponda; e incluirán la leyenda "Contribuyente Régimen RIMPE".

Cuando el contribuyente sea excluido de este régimen, no podrá emitir los comprobantes de venta que no hayan sido utilizados. Nota: Artículo sustituido por artículo 13 de Decreto Ejecutivo No. 876, publicado en Registro Oficial Suplemento 401 de 21 de septiembre del 2023.

11. **RLRTI. - Art. 224.** Sustento de operaciones. - Sustento de operaciones. - Los contribuyentes incorporados en el Régimen RIMPE solicitarán los comprobantes de

venta que sustenten debidamente sus adquisiciones de bienes, cesión de derechos y contratación de servicios.

Los contribuyentes deberán conservar los documentos que sustenten sus transacciones, por un período no inferior a siete años conforme lo establecido en el Código Tributario. Durante este período la Administración Tributaria podrá requerir al sujeto pasivo la presentación de estos.

El IVA pagado por los contribuyentes del Régimen RIMPE no considerados como negocios populares, así como el IVA pagado por los contribuyentes que mantengan transacciones con proveedores pertenecientes a este régimen, sustentará crédito tributario conforme las reglas previstas en la normativa vigente.

Los sujetos pasivos que pertenecen a la categoría de negocios populares deben emitir la respectiva nota de venta a sus adquirientes de bienes o servicios.

Para sustentar el IVA pagado y/o crédito tributario, según sea el caso, los contribuyentes que no sean consumidores finales, que realicen transacciones con negocios populares, deberán emitir una liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, en la que se registre el IVA correspondiente considerando como base imponible el valor total de la transacción; y, retener el 100% del IVA generado.

Las notas de venta en las que conste la identificación del usuario y de los bienes y servicios objeto de la transacción, podrán servir como elementos de prueba para el registro y deducibilidad de costos y gastos en la liquidación del Impuesto a la Renta. Por su parte el IVA en compras pagado por los contribuyentes del Régimen RIMPE considerados negocios populares, no genera en ningún caso crédito tributario.

El crédito tributario generado como contribuyentes del régimen general o del RIMPE no podrá ser utilizado luego de su consideración como negocio popular en este régimen. El IVA pagado mientras tenga esta consideración, no será utilizado como crédito tributario ni en el RIMPE ni al pasar al régimen general.

12. **RLRTI. - Art. 228.** Base imponible. - Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta prevista dentro de este régimen se considerarán los ingresos brutos gravados, operacionales y no operacionales, provenientes de las actividades acogidas a este régimen, para el efecto a estos ingresos se restarán las devoluciones o descuentos comerciales, concedidos bajo cualquier modalidad, que consten en el mismo comprobante de venta o nota de crédito, adicionalmente se sumarán o restarán, según corresponda, los ajustes de generación y/o reversión por efecto de aplicación de impuestos diferidos declarados atribuibles a los ingresos en el ejercicio fiscal.

No se incluirán los ingresos que correspondan a actividades o fuentes de renta excluyentes de este régimen, así como aquellos que provengan de premios de loterías, rifas y apuestas; herencias, legados y donaciones; ingresos por regalías; pensiones jubilares y otros distintos de las actividades acogidas a este régimen. Estos ingresos

no incluidos, deberán ser objeto de declaración, liquidación y pago del impuesto a la renta en la forma prevista en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento. En el caso de ingresos provenientes del exterior atribuibles a actividades acogidas al presente régimen, deberán observar las disposiciones previstas en el artículo 49 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Al Régimen RIMPE le serán aplicables únicamente los beneficios tributarios relacionados con los ingresos previstos en la normativa legal vigente. En tal sentido, del impuesto a pagar solo podrán detrarse los valores correspondientes a créditos tributarios generados directamente por retención en la fuente de impuesto a la renta, créditos tributarios generados por el pago de impuesto a la salida de divisas, o impuestos pagados en el exterior.

13. **RLRTI. - Art. 231.** Retención del impuesto a la renta. Los contribuyentes sujetos al Régimen RIMPE no serán agentes de retención de impuesto a la renta, excepto en los casos previstos en el numeral 2 del artículo 92 de este reglamento cuando corresponda. Tratándose de negocios populares no actuarán, en ningún caso, como agentes de retención.

Las retenciones en la fuente del impuesto a la renta realizadas serán declaradas y pagadas de manera semestral en los plazos previstos en este título para la declaración y pago del impuesto al valor agregado (IVA), aplicando de manera complementaria el resto de las normas previstas para dicho impuesto para la declaración y pago de las retenciones del impuesto a la renta.

Los contribuyentes incorporados a este régimen serán sujetos de retención en la fuente del impuesto a la renta, en los porcentajes que establezca mediante resolución el Servicio de Rentas Internas.

14. **RLRTI. - Art. 232.** Crédito Tributario por retenciones en la fuente. Las retenciones en la fuente que le hayan sido practicadas a los contribuyentes sujetos al Régimen RIMPE, correspondientes o no a los ingresos objeto de este régimen, constituyen crédito tributario para el pago del impuesto a la renta.

En el caso de que los créditos tributarios aplicables al impuesto a la renta sean mayores al impuesto causado o no exista impuesto causado, conforme la declaración del contribuyente, éste podrá solicitar el pago en exceso, presentar su reclamo de pago indebido o utilizarlo directamente como crédito tributario sin intereses en el impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores, según las condiciones establecidas en el artículo 47 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Únicamente los comprobantes de retención en la fuente originales o copias certificadas, así como los comprobantes de retención electrónicos, emitidos conforme las normas legales pertinentes, justificarán el crédito tributario de los contribuyentes. El contribuyente deberá mantener en sus archivos dichos documentos por un período no inferior a siete años conforme lo establecido en el Código Tributario.

15. **LRTI. - Art. 97.1.** Régimen especial impuesto a la renta para emprendedores y negocios populares. - Se establece el régimen RIMPE, para el pago del impuesto a la renta, a los emprendedores y negocios populares regulados de acuerdo con las contenidas en el presente Capítulo de esta ley.

16. **LRTI. - Art. 97.3.** Sujetos Pasivos. - Se sujetan a este régimen los sujetos pasivos personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales superiores a cero y hasta trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000,00) al 31 de diciembre del año anterior.

Dentro de este régimen, constituyen negocios populares aquellos sujetos pasivos, personas naturales, con ingresos brutos existentes de hasta veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000,00) en el ejercicio económico del año inmediatamente anterior.

Por ingresos brutos se entenderá a los ingresos gravados percibidos por el sujeto pasivo, menos descuentos y devoluciones. Los sujetos pasivos dentro del régimen RIMPE pagarán el Impuesto a la Renta conforme a la correspondiente tabla progresiva, aplicable sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal, exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes de actividades no excluidas del mismo.

Dentro de este régimen se incluyen a los artesanos y emprendedores conforme la definición que consta en la ley de la materia, salvo que se encuentren excluidos del régimen conforme lo establecido en el artículo siguiente.

17. **LRTI. - Art. 97.4.** Exclusiones del régimen. - No podrán acogerse al régimen regulado en el presente Capítulo los sujetos pasivos que realicen y/o registren en su RUC, al menos, una de las siguientes actividades:

- a. Las previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- b. La prestación de servicios profesionales (personas naturales y sociedades), mandatos y representaciones, comisionistas, transporte (excepto taxis), actividades agropecuarias, comercializadora de combustibles, relación de dependencia y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.
- c. Las que mantengan regímenes especiales de pago de impuesto a la renta según la Ley de Régimen Tributario Interno.
- d. Las que se desarrollen en el sector de hidrocarburos, minero, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticas, industrias básicas, financiero, economía popular y solidaria y seguros.
- e. La producción, importación y/o primera etapa de comercialización de bienes o la prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales.

En caso de que un contribuyente tenga registrado en su RUC o desarrolle cualquiera de las actividades anteriores estará excluido del presente régimen RIMPE aun cuando registre o ejerza otras actividades no excluidas.

No podrán acogerse al RIMPE los sujetos pasivos calificados como artesanos, ni quienes sean receptores de inversión extranjera directa, ni aquellos que desarrollen actividades en asociación público-privada.

Quienes perciban ingresos por dividendos, enajenación de derechos representativos de capital o rendimientos financieros deberán liquidarlos conforme al régimen correspondiente. No obstante, la percepción de este tipo de ingresos no es causal de exclusión al régimen RIMPE.

18. LRTI. - Art. 97.5. Vigencia del Régimen RIMPE. Vigencia del Régimen RIMPE. -

El presente régimen será de aplicación obligatoria por el plazo perentorio de tres (3) años contados desde la primera declaración del impuesto, siempre que el sujeto pasivo no perciba ingresos brutos superiores a los trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000,00). En caso de que el sujeto pasivo perciba ingresos brutos superiores al monto establecido anteriormente, los sujetos pasivos acogidos al régimen deberán liquidar los impuestos dentro del régimen general del Impuesto a la Renta. Los sujetos pasivos que mantengan su condición de negocios populares se mantendrán dentro del régimen RIMPE mientras conserven dicha condición.

Una vez que el sujeto pasivo hubiere sido excluido del régimen RIMPE, no podrá ingresar nuevamente al régimen regulado en este Capítulo.

El Servicio de Rentas Internas dictará las resoluciones que establezcan las formalidades y requisitos para la inscripción de los sujetos pasivos en el RUC y su acogimiento al régimen RIMPE.

19. LRTI. - Art. 97.6. Tarifa del impuesto. - Los sujetos pasivos dentro del régimen RIMPE pagarán el Impuesto a la Renta conforme a las siguientes tablas progresivas:

- a) Negocios Populares
- b) Emprendedores

Tabla 3: Procedimientos Tributarios. | Fuente: RLRTI y LRTI. | Elaboración: Propia del autor.

“Diseño de un Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes Pertenecientes al RIMPE, Ubicados en el Cantón Loja, periodo 2023”

PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

POLITICAS

- LRUC. Ley de Registro Único de Contribuyentes

Art. 4.- DE LA INSCRIPCIÓN. - La inscripción a que se refiere el artículo anterior será solicitada por las personas naturales, por los mandatarios, representantes legales o apoderados de entidades, organismos y empresas, sujetas a esta Ley, en las oficinas o dependencias que señale la administración preferentemente del domicilio fiscal del obligado. Las personas naturales o jurídicas que adquieran la calidad de contribuyentes o las empresas nuevas deberán obtener su inscripción dentro de los treinta días siguientes al de su constitución o iniciación real de sus actividades, según el caso, y de acuerdo con las normas que se establezcan en el Reglamento.

Aquellos contribuyentes, personas naturales que desarrollan actividades como empresas unipersonales, y que operen con un capital en giro de hasta cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, serán consideradas únicamente como personas naturales para los efectos de esta Ley. En todo caso, el Servicio de Rentas Internas, deberá, de conformidad con lo prescrito en el Reglamento, calificar estos casos.

La solicitud de inscripción contendrá todos los datos que sean requeridos y que señale el Reglamento y se presentarán en los formularios oficiales que se entregarán para el efecto.

En caso de inscripciones de oficio la administración llenará los formularios correspondientes. (pag.2)

Art. 14.- DE LA ACTUALIZACION DE LA INFORMACIÓN. - Los obligados a obtener el Registro Único de Contribuyentes deben comunicar al Servicio de Rentas Internas, dentro del plazo de treinta días de ocurridos los siguientes hechos:

- a) Cambio de denominación o razón social;
- b) Cambio de actividad económica;
- c) Cambio de domicilio;
- d) Transferencia de bienes o derechos a cualquier título;
- e) Cese de actividades;
- f) Aumento o disminución de capitales;
- g) Establecimiento o supresión de sucursales, agencias, depósitos u otro tipo de negocios;
- h) Cambio de representante legal;
- i) Cambio de tipo de empresa;
- j) La obtención, extinción o cancelación de beneficios derivados de las leyes de fomento; y,
- k) Cualesquiera otras modificaciones que se produjeran respecto de los datos consignados en la solicitud de inscripción. (pag.14)

Art. 15.- DE LA DEVOLUCIÓN DEL REGISTRO. - Los contribuyentes que den por terminadas sus actividades económicas están obligados a devolver el certificado de registro de inscripción en las oficinas respectivas en el plazo de treinta días de cesada la actividad a fin de proceder a la cancelación del Registro correspondiente. (pag.14)

Art. 16.- DE LA CONSERVACIÓN DEL CERTIFICADO. - En los casos de destrucción, sustracción, pérdida o desaparición del certificado se otorgará un duplicado, previa la presentación de una solicitud y la demostración de haber publicado por la prensa por dos veces la pérdida de dicho documento (Congreso Nacional, 2016, pag.14).

Tabla 4: Procedimientos Tributarios. | Fuente: RLRTI y LRTI. | Elaboración: Propia del autor.

“Diseño de un Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes Pertencientes al RIMPE, Ubicados en el Cantón Loja, periodo 2023”

PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

POLITICAS

- Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios

Art. 1.- Comprobantes de venta. - Son comprobantes de venta los siguientes documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos:

- a) Facturas;
- b) Notas de venta - RISE;
- c) Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios;
- d) Tiquetes emitidos por máquinas registradoras;
- e) Boletos o entradas a espectáculos públicos; y,
- f) Otros documentos autorizados en el presente reglamento (p. 2).

Art. 2.- Documentos complementarios. - Son documentos complementarios a los comprobantes de venta, los siguientes: a) Notas de crédito; b) Notas de débito; y, c) Guías de remisión (p.2).

Art. 8.- Obligación de emisión de comprobantes de venta y comprobantes de retención. - Están obligados a emitir y entregar comprobantes de venta todos los sujetos pasivos de impuestos, a pesar de que el adquirente no los solicite o exprese que no los requiere.

Dicha obligación nace con ocasión de la transferencia de bienes, aún cuando se realicen a título gratuito, autoconsumo o de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluso si las operaciones se encuentren gravadas con tarifa cero (0%) del impuesto al valor agregado.

La emisión de estos documentos será efectuada únicamente por transacciones propias del sujeto pasivo autorizado.

El Servicio de Rentas Internas, mediante resolución, establecerá el monto sobre el cual las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y aquellas inscritas en el Régimen Impositivo Simplificado, deberán emitir comprobantes de venta.

De igual manera, se establecerá la periodicidad de la emisión de un comprobante de venta resumen por las transacciones efectuadas correspondientes a valores inferiores a los establecidos en la mencionada resolución. (pag.6)

Art. 10.- Sustento de costos y gastos. - Para sustentar costos y gastos del adquirente de bienes o servicios, a efectos de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, se considerarán como comprobantes válidos los determinados en este reglamento, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo y permitan una identificación precisa del adquirente o beneficiario.

También sustentarán gastos, para efectos de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, los documentos que se emitan por el pago de cuotas o aportes que realice el contribuyente

a condominios, siempre que en los mismos esté plenamente identificado el condominio, número de RUC y dirección, y se identifique también a quien realiza el pago, con su nombre, razón social o denominación, número de RUC o cédula de identificación y dirección

Estos comprobantes deberán también ser preimpresos y pre numerados. (pag.7)

Art. 11.- Facturas. - Se emitirán y entregarán facturas con ocasión de la transferencia de bienes, de la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con impuestos, considerando lo siguiente:

a) Desglosando el importe de los impuestos que graven la transacción, cuando el adquirente tenga derecho al uso de crédito tributario o sea consumidor final que utilice la factura como sustento de gastos personales;

b) Sin desglosar impuestos, en transacciones con consumidores finales; y,

c) Cuando se realicen operaciones de exportación. (pag.8)

Art. 12.- Notas de venta. - Emitirán y entregarán notas de venta exclusivamente los contribuyentes inscritos en el Régimen Simplificado. (pag.8)

Art. 15.- Notas de crédito. - Las notas de crédito son documentos que se emitirán para anular operaciones, aceptar devoluciones y conceder descuentos o bonificaciones. Las notas de crédito deberán consignar la denominación, serie y número de los comprobantes de venta a los cuales se refieren. El adquirente o quien a su nombre reciba la nota de crédito, deberá consignar en su original y copia, el nombre del adquirente, su número de Registro Único de Contribuyentes o cédula de ciudadanía o pasaporte y fecha de recepción. Las facturas que tengan el carácter de “comerciales negociables”, a las que se refiere el Código de Comercio y que en efecto sean negociadas, no podrán ser modificadas con notas de crédito. (pag.10)

Art. 16.- Notas de débito. - Las notas de débito se emitirán para el cobro de intereses de mora y para recuperar costos y gastos, incurridos por el vendedor con posterioridad a la emisión del comprobante de venta. Las notas de débito deberán consignar la denominación, serie y número de los comprobantes de venta a los cuales se refieren. Las facturas que tengan el carácter de “comerciales negociables”, a las que se refiere el Código de Comercio y en efecto sean negociadas no podrán ser modificadas con notas de débito. (pag.10)

Art. 18.- Requisitos preimpresos para las facturas, notas de venta, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios, notas de crédito y notas de débito. Estos documentos deberán contener los siguientes requisitos preimpresos:

- 1) Número, día, mes y año de la autorización de impresión del documento, otorgado por el Servicio de Rentas Internas.
- 2) Número del registro único de contribuyentes del emisor.
- 3) Apellidos y nombres, denominación o razón social del emisor, en forma completa o abreviada conforme conste en el RUC.

Adicionalmente podrá incluirse el nombre comercial o de fantasía, si lo hubiere.

- 4) Denominación del documento.
- 5) Numeración de quince dígitos, que se distribuirá de la siguiente manera:

a) Los tres primeros dígitos corresponden al número del establecimiento conforme consta en el registro único de contribuyentes;

b) Separados por un guion (-), los siguientes tres dígitos corresponden al código asignado por el contribuyente a cada punto de emisión dentro de un mismo establecimiento; y,

c) Separado también por un guion (-), constará el número secuencial de nueve dígitos. Podrán omitirse la impresión de los ceros a la izquierda del número secuencial, pero deberán completarse los nueve dígitos antes de iniciar la nueva numeración.

- 6) Dirección de la matriz y del establecimiento emisor cuando corresponda.
- 7) Fecha de caducidad del documento, expresada en día, mes y año, según la autorización del Servicio de Rentas Internas.
- 8) Número del registro único de contribuyentes, nombres y apellidos, denominación o razón social y número de autorización otorgado por el Servicio de Rentas Internas, del establecimiento gráfico que realizó la impresión.
- 9) Los destinatarios de los ejemplares. El original del documento se entregará al adquirente, debiendo constar la indicación “ADQUIRENTE”, “COMPRADOR”, “USUARIO” o cualquier leyenda que haga referencia al adquirente. Una copia la conservará el emisor o vendedor, debiendo constar la identificación “EMISOR”, “VENDEDOR” o cualquier leyenda que haga referencia al emisor. Se permitirá consignar en todos los ejemplares de los comprobantes de venta la leyenda: original-adquirente/copia-emisor, siempre y cuando el original se diferencie claramente de la copia.

Tratándose de facturas que, de conformidad con el Código de Comercio, sean de aquellas consideradas como “facturas comerciales negociables”, se emitirán junto con el original, una primera y una segunda copia, debiendo constar en el original y en la segunda copia la leyenda “no negociable”, toda vez que la primera copia será la única transferible. El original será entregado al adquirente y la segunda copia será conservada por el emisor. Para el caso de los comprobantes de venta que permiten sustentar crédito tributario, en las copias adicionales a la que corresponda al emisor deberá consignarse, además, la leyenda “copia sin derecho a crédito tributario”. Igual leyenda se hará constar en la primera copia de las facturas comerciales negociables.

- 10) Los contribuyentes designados por el SRI como especiales deberán imprimir en los comprobantes de venta las palabras: “Contribuyente Especial” y el número de la resolución con la que fueron calificados. En el caso de contribuyentes especiales que a la fecha de su designación tuviesen comprobantes de venta vigentes en inventario, podrán imprimir la leyenda de “Contribuyente Especial” y el número de resolución con el cual fueron calificados mediante sello o cualquier otra forma de impresión. Si por cualquier motivo perdieran la designación de “Contribuyente Especial”, deberán dar de baja todos aquellos documentos con la leyenda indicada;
- 11) Los contribuyentes que se inscriban en el Régimen Simplificado deberán imprimir en los comprobantes de venta autorizados para este régimen la leyenda: “Contribuyente RISE o Contribuyente Régimen Simplificado”. Si estos contribuyentes, a la fecha de su inscripción, mantuviesen otros comprobantes de venta vigentes, deberán darlos de baja siguiendo el procedimiento establecido en este reglamento. Si por cualquier motivo fueran excluidos del régimen simplificado, los contribuyentes deberán dar de baja todos aquellos documentos autorizados para dicho régimen.
- 12) Las personas naturales y las sucesiones indivisas, que, de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación, estén obligadas a llevar contabilidad deberán imprimir en los comprobantes de venta la frase: “Obligado a Llevar Contabilidad”. En el caso de personas naturales y sucesiones indivisas que al inicio del ejercicio impositivo tuviesen comprobantes de venta vigentes, podrán imprimir la leyenda de “Obligado a Llevar Contabilidad” mediante sello o cualquier otra forma de impresión. Si de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación los contribuyentes dejasen

de ser obligados a llevar contabilidad, deberán dar de baja todos aquellos documentos que contengan la leyenda antes indicada. (pag.11)

Art. 49.- Motivos para dar de baja. - Los contribuyentes deberán dar de baja comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención que no vayan a ser utilizados, para lo cual presentarán la correspondiente declaración de baja ante el Servicio de Rentas Internas en el plazo máximo de quince días hábiles, cuando se produzcan los siguientes hechos:

1. Vencimiento del plazo de vigencia de los documentos.
2. Cierre del establecimiento.
3. Cierre del punto de emisión.
4. Deterioro de los documentos.
5. Robo, hurto o extravío de los documentos.
6. Cese de operaciones.
7. Existencia de fallas técnicas generalizadas en los documentos.
8. Pérdida de la calidad de contribuyente especial o ser obligado a llevar contabilidad del emisor.
9. Cambio de nombres, apellidos, razón social, denominación, dirección u otras condiciones del emisor que hayan sido registradas en el RUC.
10. Suspensión por parte del Servicio de Rentas Internas de la autorización para emitir los documentos a los que se refiere este reglamento.
11. Falta de retiro, por parte del contribuyente, luego del plazo de tres meses, de los trabajos de impresión solicitados. En este caso será el mismo establecimiento gráfico autorizado, el que solicite la baja.
12. Cambio del régimen impositivo del contribuyente.
13. Impresión de documentos sin solicitud del contribuyente. En este caso, el contribuyente deberá presentar la respectiva denuncia y reportar el hecho a la Administración Tributaria.
14. No utilización de boletos o entradas en el espectáculo público para el que fueron autorizados.

Cuando se trate de robo o hurto de los documentos a los que se refiere este reglamento se deberá presentar la denuncia correspondiente, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Penal, no obstante, la sola presentación de la denuncia no exime al sujeto pasivo de sus responsabilidades. La denuncia, además de cumplir con los requisitos legales, deberá hacer referencia a los documentos robados o hurtados, especificando el tipo de documento y su numeración.

En el caso de extravío de los documentos el contribuyente deberá dar aviso escrito, a la autoridad detallándolos en su totalidad. El sujeto pasivo destruirá los documentos que estando en su poder hayan sido dados de baja y su numeración, en consecuencia, no podrá volver a utilizarse.

La declaración de baja de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención no eximen al contribuyente de la responsabilidad por la circulación posterior de los mismos, en el caso de no acatar la disposición de destrucción de estos.

En caso de que la Administración detectare que los comprobantes no fueron dados de baja de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, el contribuyente será sancionado de conformidad con el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno y demás normas correspondientes. (pag.33)

Art. 50.- Anulación. - Los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención emitidos con errores y que hayan sido anulados, deberán ser conservados por siete años en los archivos del contribuyente en original, junto con todas las copias, y ordenados cronológicamente. (pag.34)

Tabla 5: Procedimientos Tributarios. | Fuente: RCVRDC | Elaboración: Propia del autor.

“Diseño de un Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes Pertenecientes al RIMPE, Ubicados en el Cantón Loja, periodo 2023”

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DEL RIMPE NEGOCIOS POPULARES Y EMPRENDEDORES

Guía de abreviaturas de las leyes utilizadas para este manual:

- **RLRTI:** Reglamento a la Ley del Régimen Tributario Interno.
- **LRTI:** Ley del Régimen Tributario Interno.

RLRTI. - Art. 225. Presentación de declaraciones. - Los contribuyentes sujetos al Régimen RIMPE deberán presentar declaraciones del Impuesto a la Renta, del Impuesto al Valor Agregado (IVA), del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) y retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, conforme lo previsto en este Título. En lo no previsto, se actuará conforme a lo dispuesto en este reglamento para cada impuesto.

Para los sujetos pasivos que, de acuerdo con el cumplimiento de las disposiciones vigentes, sean considerados dentro del Régimen RIMPE como negocios populares, se entenderá presentada la declaración de impuestos una vez efectuado el pago siempre que sus ingresos brutos durante el periodo fiscal declarado no hayan superado el límite dispuesto en la Ley.

RLRTI. - Art. 226. Presentación de anexos de información. Presentación de anexos de información. - Los contribuyentes sujetos al Régimen RIMPE estarán obligados a presentar anexos de información de conformidad con las condiciones y plazos señalados mediante las resoluciones de carácter general que el Servicio de Rentas Internas emita para el efecto.

RLRTI. - Art. 227. Otros deberes formales. - Los contribuyentes sujetos al RIMPE están obligados a:

- Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo;
- Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas;
- Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente; y,
- Cumplir con los demás deberes formales establecidos en el Código Tributario; así como los deberes específicos señalados en la Ley de Régimen Tributario Interno y este reglamento.

RLRTI. - Art. 230. Declaración y pago del impuesto a la renta. - Los contribuyentes sujetos al Régimen RIMPE, declararán y pagarán el impuesto a la renta en forma anual, el cual se liquidará respecto de la base imponible y aplicando la tabla referida en el artículo anterior. El impuesto así calculado se sumará al impuesto a la renta del régimen general que genere los ingresos de actividades o fuentes de renta no comprendidos para este régimen, y a ello se restarán las retenciones en la fuente que le hubieren efectuado en el mismo periodo, así como el crédito tributario de impuesto a la renta al que tenga derecho el contribuyente de conformidad con la normativa tributaria. El resultado de esta liquidación será declarado y pagado hasta el mes de marzo, juntamente con la declaración de impuesto a la renta del régimen general, en los casos a los que hubiere lugar, de acuerdo con las especificaciones que para el efecto emita el Servicio de Rentas Internas.

La declaración se efectuará de manera obligatoria, aunque no existieren valores de ingresos, retenciones o crédito tributario registrados durante el período fiscal anual. Cuando un contribuyente sujeto al régimen registre ingresos superiores a los previstos para el mismo, permanecerá en el régimen bajo el cumplimiento de las obligaciones simplificadas dispuestas para el mismo y su exclusión se efectuará a partir del primer día del ejercicio fiscal anual siguiente; el impuesto a la renta en estos casos se declarará, liquidará y pagará aplicando las reglas y tarifas

previstas para el Régimen RIMPE, el excedente del monto de ingresos generará el pago conforme el tipo marginal previsto para el último rango de la tabla progresiva prevista para este régimen. Cuando un contribuyente sujeto al régimen, bajo la modalidad de negocio popular, registre ingresos superiores a los USD 20.000, permanecerá en el régimen bajo el cumplimiento de las obligaciones simplificadas dispuestas para la modalidad de negocio popular. En este caso, el impuesto a la renta se declarará, liquidará y pagará aplicando las reglas y tarifas previstas para el Régimen RIMPE, de acuerdo con el rango que le corresponda. El pago del valor así liquidado comprenderá por esta ocasión tanto el Impuesto a la Renta como el Impuesto al Valor Agregado. Desde el ejercicio fiscal siguiente, dicho sujeto dejará de ser parte del esquema de negocio popular, sin perjuicio de su permanencia en el RIMPE, en caso de cumplir los requisitos para tal efecto.

De producirse el cese de actividades antes de la terminación del ejercicio impositivo, el sujeto pasivo presentará su declaración anticipada de impuesto a la renta, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

Cuando el sujeto pasivo presente una declaración en su totalidad con valores en cero y posteriormente la sustituya registrando valores que demuestren efectivamente el hecho generador, la base imponible y la cuantía del tributo, deberá, en esta última, calcular la

multa correspondiente de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

RLRTI. - Art. 236. Declaración y pago del impuesto. Declaración y pago del impuesto. - Los contribuyentes incorporados al Régimen RIMPE presentarán las declaraciones y efectuarán el pago correspondiente del impuesto al valor agregado (IVA) en forma semestral y acumulada por las transacciones generadas en actividades acogidas o no a este régimen, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC), en los meses señalados:

1) Semestre de enero a junio:

Noveno dígito Fecha máxima del RUC de vencimiento

1-10 de julio

2-12 de julio

3-14 de julio

4-16 de julio

5-18 de julio

6-20 de julio

7-22 de julio

8-24 de julio

9-26 de julio

0-28 de julio

2) Semestre de julio a diciembre:

Noveno dígito Fecha máxima de del RUC vencimiento

1-10 de enero

2-12 de enero

3-14 de enero

4-16 de enero

5-18 de enero

6-20 de enero

7-22 de enero

8-24 de enero

9-26 de enero

0-28 de enero

Los contribuyentes sujetos al Régimen RIMPE declararán y pagarán el impuesto atribuible a las ventas en las que se haya concedido plazo de un mes o más para el pago, en la declaración semestral de periodo correspondiente al que se produjeron dichas ventas.

Si dentro del ejercicio fiscal, el contribuyente sujeto al Régimen RIMPE efectuare y registrare en su RUC de manera exclusiva actividades excluyentes, hubiere cumplido el tiempo máximo de permanencia o registrare ingresos superiores a los previstos para el régimen, se mantendrá en el mismo bajo el cumplimiento de las obligaciones simplificadas dispuestas para este régimen y su exclusión se efectuará a partir del primer día del ejercicio fiscal anual siguiente, no obstante las declaraciones de IVA por el período anterior a su exclusión, se realizarán de manera semestral conforme las disposiciones del presente Título.

Los contribuyentes considerados para un ejercicio fiscal como negocios populares dentro del RIMPE no tendrán la obligación de declaración y pago del IVA generado en las operaciones gravadas con este impuesto, el cual estará comprendido dentro del valor del impuesto a la renta conforme las disposiciones del artículo 97.9 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Si dentro del ejercicio fiscal el contribuyente considerado como negocio popular desarrollare y registrare en el RUC actividades excluidas de este régimen, se mantendrá sujeto al mismo, pero deberá presentar las declaraciones semestrales de IVA correspondiente a las actividades no comprendidas en el RIMPE.

LRTI. - Art. 97.7.- Deberes formales. - Sin perjuicio de los demás deberes formales previstos en el artículo 96 del Código Tributario, los sujetos pasivos sujetos al régimen RIMPE tendrán los siguientes deberes formales:

- Los contribuyentes considerados negocios populares llevarán un registro de ingresos y gastos; y, pagarán el impuesto a la renta conforme a la tabla prevista para el efecto.
- Los contribuyentes considerados emprendedores estarán obligados a llevar contabilidad cuando la normativa así lo disponga, caso contrario, deberán llevar un registro de ingresos y gastos. En ambos casos, declararán los impuestos respectivos conforme a sus registros.
- Emitir comprobantes de venta conforme al Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. Los negocios populares podrán emitir notas de venta o facturas electrónicas a su elección.

- Los sujetos pasivos inscritos como RIMPE por el Servicio de Rentas Internas deberán cumplir con los deberes formales atribuibles a dicho régimen durante el ejercicio fiscal corriente.
- Los sujetos pasivos bajo este régimen no se encuentran obligados a actuar como agentes de retención del Impuesto a la Renta ni del Impuesto al Valor Agregado.

Tabla 6: Obligaciones Tributarias y del RIMPE negocios populares | Fuente: RLRTI y LRTI. | Elaboración: Propia del autor.

“Diseño de un Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes Pertenecientes al RIMPE, Ubicados en el Cantón Loja, periodo 2023”

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL RUC EN LÍNEA

FLUJOGRAMA - RUC

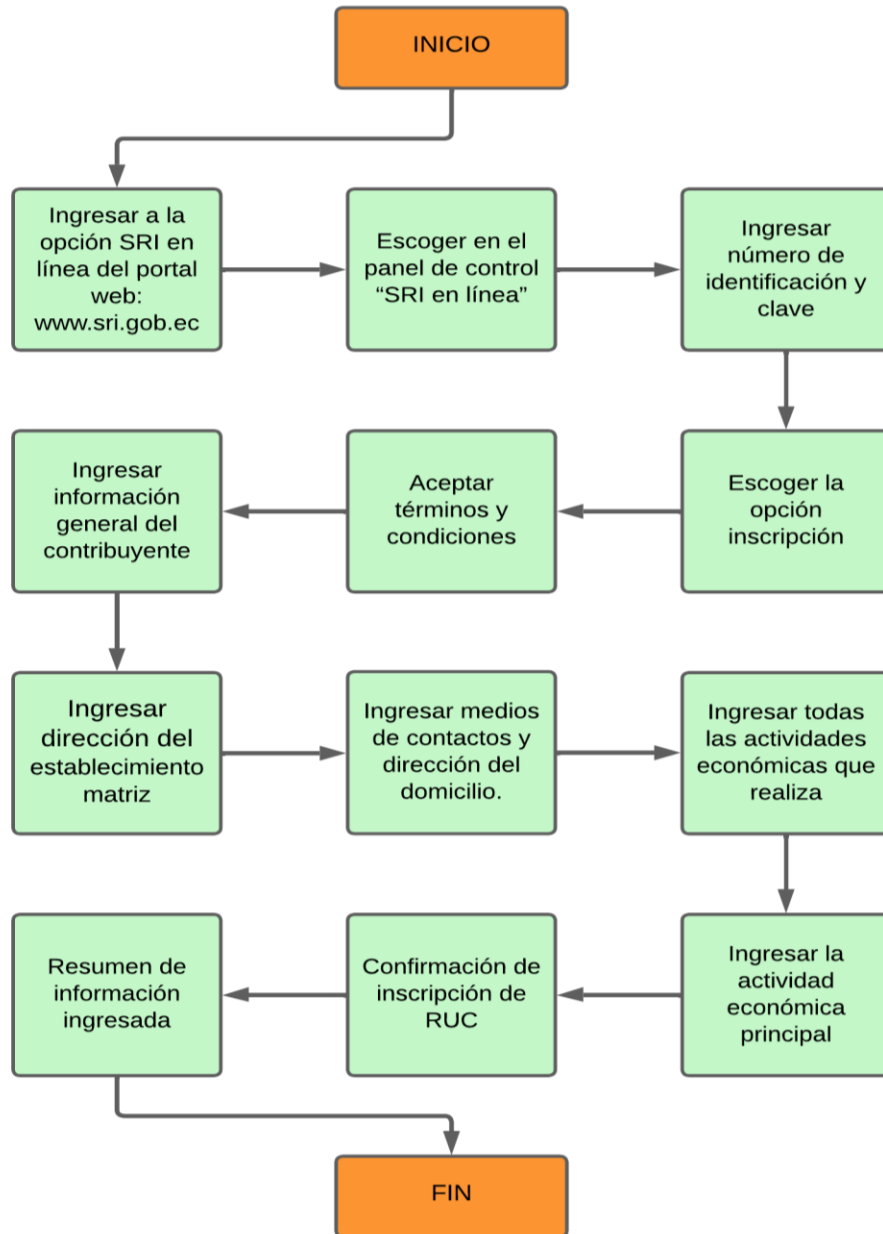


Ilustración 1: Flujograma RUC. | Elaboración: Propia del autor.

Tabla 7: Procedimiento para la obtención del RUC | Fuente: RLRTI y LRTI. | Elaboración: Propia del autor.

“Diseño de un Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes Pertenecientes al RIMPE, Ubicados en el Cantón Loja, periodo 2023”

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL RUC

OBJETIVO

- Verificar la información presentada de acuerdo con las disposiciones y obligaciones por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Nro.	OPERACIONES	RESPONSABLE
1	Ingresar a la página web: www.sri.gob.ec	Contribuyente-página web SRI
2	Ingresar a SRI en línea	Contribuyente-página web SRI
3	Ingresar número de identificación y clave	Contribuyente-página web SRI
4	Escoger la opción inscripción	Contribuyente-página web SRI
5	Aceptar términos y condiciones	Contribuyente-página web SRI
6	Ingresar información general del contribuyente	Contribuyente-página web SRI
7	Ingresar medios de contacto y dirección de domicilio	Contribuyente-página web SRI
8	Ingresar dirección del establecimiento matriz	Contribuyente-página web SRI
9	Ingresar actividades económicas	Contribuyente-página web SRI
10	Ingresar actividad económica principal	Contribuyente-página web SRI
11	Resumen información ingresada	Contribuyente-página web SRI
12	Confirmación de inscripción de RUC	Contribuyente-página web SRI

Culminación del Procedimiento

Tabla 8: Procedimiento para la obtención del RUC | Elaboración: Propia del autor.

“Diseño de un Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes Pertenecientes al RIMPE, Ubicados en el Cantón Loja, periodo 2023”

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL RUC DE MANERA PRESENCIAL

FLUJOGRAMA – RUC (PRESENCIAL)

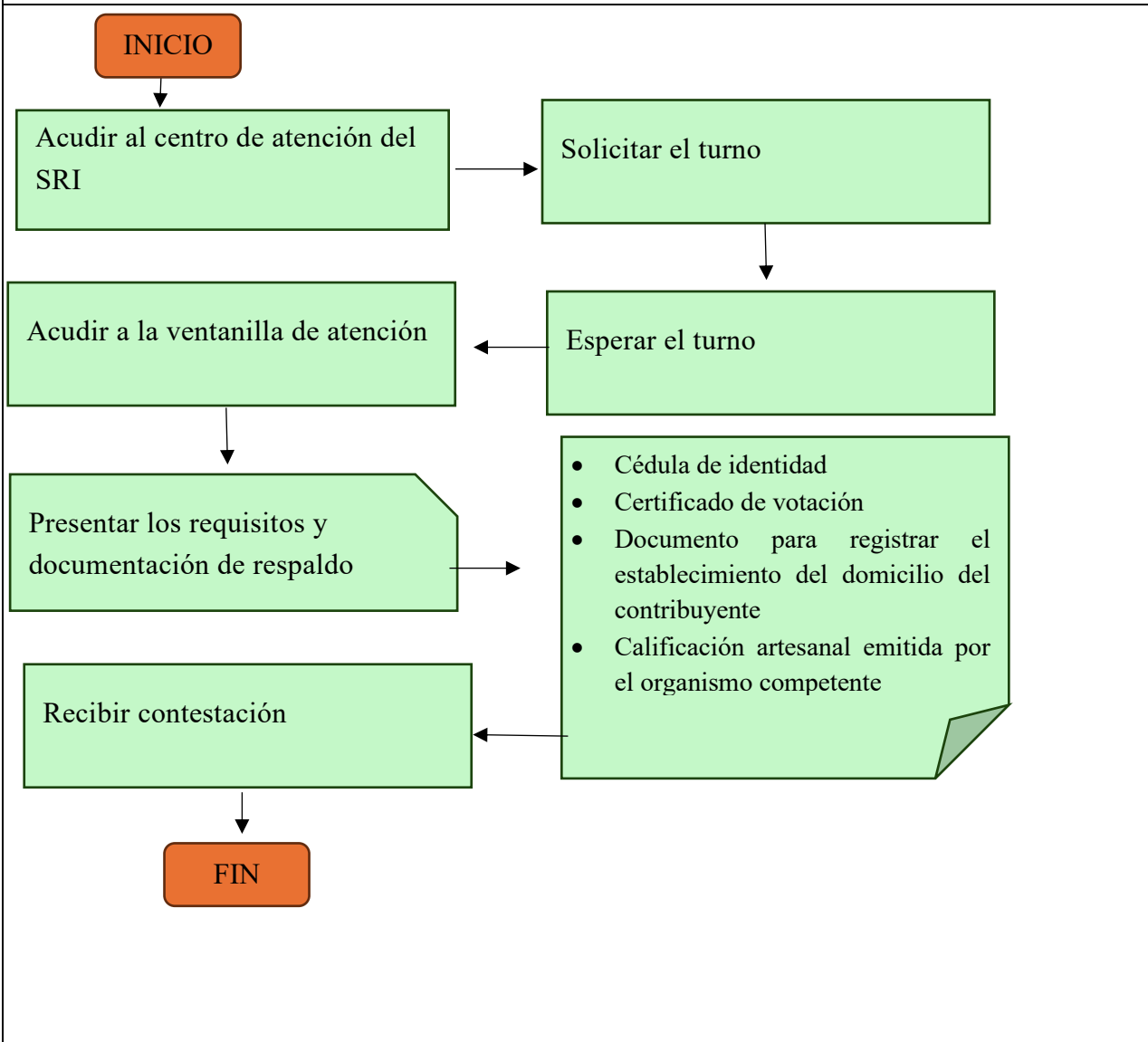


Tabla 9: Procedimiento para la obtención del RUC - Presencial | Elaboración: Propia del autor.

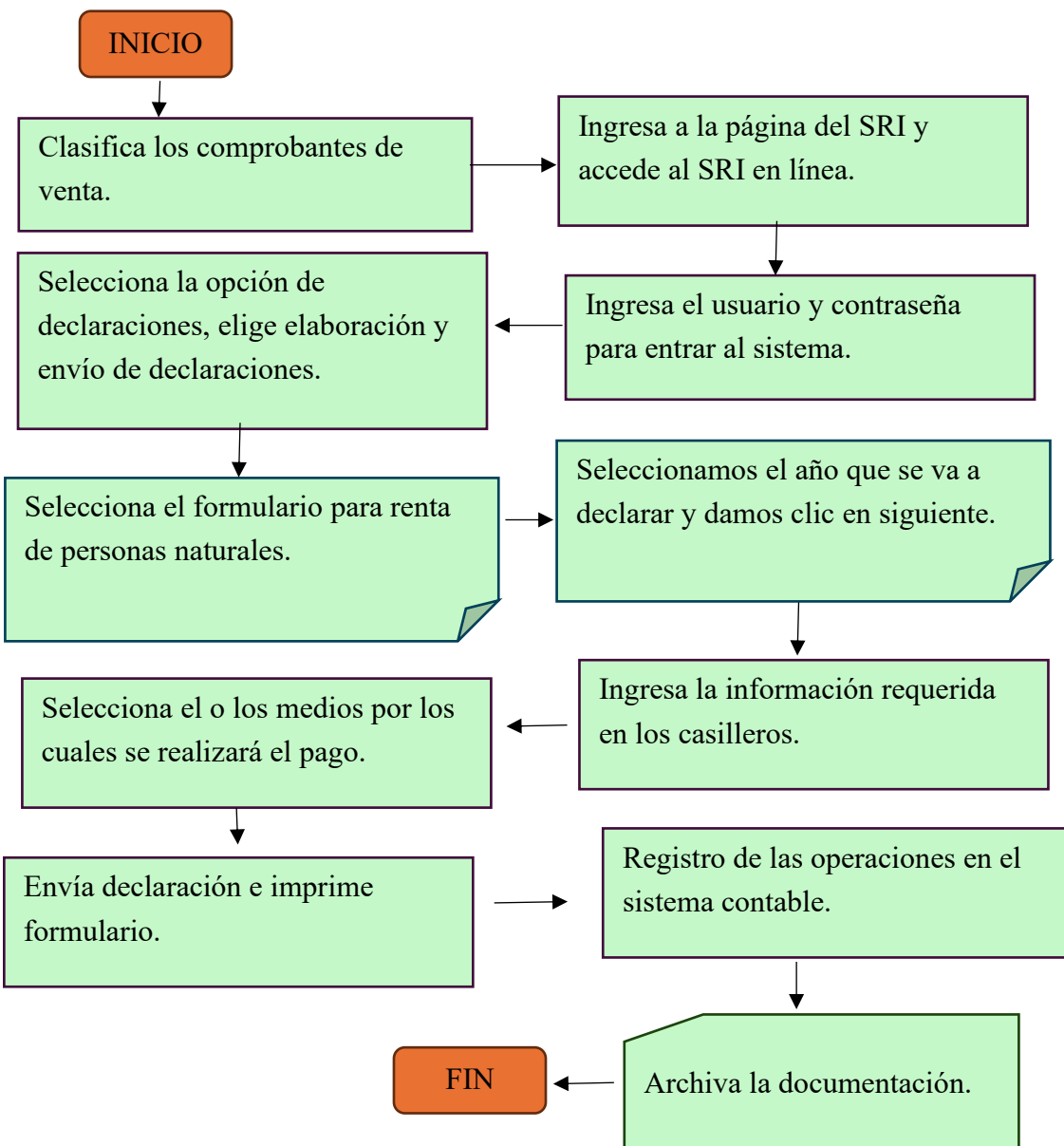
“Diseño de un Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes Pertenecientes al RIMPE, Ubicados en el Cantón Loja, periodo 2023”		
PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL RUC		
OBJETIVO		
<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la información presentada de acuerdo con las disposiciones y obligaciones por el Servicio de Rentas Internas (SRI). 		
Nro.	OPERACIONES	RESPONSABLE
1	Acudir al centro de atención del SRI	Contribuyente - SRI
2	Solicitar el turno	Contribuyente - SRI
3	Esperar el turno	Contribuyente - SRI
4	Acudir a la ventanilla de atención	Contribuyente - SRI
5	Presentar los requisitos y documentación de respaldo	Contribuyente - SRI
6	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de identidad • Certificado de votación • Documento para registrar el establecimiento del domicilio del contribuyente • Calificación artesanal emitida por el organismo competente 	Contribuyente - SRI
7	Recibir contestación	Contribuyente - SRI
Culminación del Procedimiento		

Tabla 10: Procedimiento para la obtención del RUC | Elaboración: Propia del autor.

“Diseño de un Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes Pertenecientes al RIMPE, Ubicados en el Cantón Loja, periodo 2023”

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACION DEL RIMPE NEGOCIOS POPULARES

FLUJOGRAMA - CONTADOR



Nota: El gráfico representa el flujograma del procedimiento para la declaración del IVA.

*Tabla 11: Procedimiento para la declaración del RIMPE, negocios populares. |
Elaboración: Propia del autor.*

“Diseño de un Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes Pertenecientes al RIMPE, Ubicados en el Cantón Loja, periodo 2023”

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACION DEL RIMPE NEGOCIOS POPULARES

OBJETIVO

- Verificar la información tributaria presentada de acuerdo con las disposiciones y obligaciones por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Nro.	OPERACIONES	RESPONSABLE
1	Ingresa a SRI en línea de www.sri.gob.ec , señalando el menú declaraciones y dentro de esta opción clic en elaboración y envió de declaraciones.	Contador-página web SRI
2	Ingresa el respectivo usuario y contraseña.	Contador-página web SRI
3	Selecciona el formulario para renta de personas naturales.	Contador-página web SRI
4	Seleccionar el tipo de obligación indicando el año.	Contador-página web SRI
5	Si la declaración es sustitutiva el formulario es reconocido automáticamente.	Contador-página web SRI
6	El sistema mostrará las secciones del formulario, y se debe ingresar los datos de la contadora que realiza la declaración.	Contador-página web SRI
7	Seleccionar los medios de pago para cancelar la declaración.	Contador-página web SRI
8	Imprime el comprobante de la declaración.	Contador-página web SRI

9	Registro de las operaciones en el sistema contable.	Contador-página web SRI
10	Imprima y archiva la documentación	Contador-página web SRI
Culminación del Procedimiento		

Tabla 12: Procedimiento para la declaración del RIMPE, negocios populares. | Elaboración: Propia del autor.

“Diseño de un Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes Pertenecientes al RIMPE, Ubicados en el Cantón Loja, periodo 2023”		
PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACION DEL RIMPE NEGOCIOS POPULARES		
OBJETIVO		
<ul style="list-style-type: none"> - Verificar la información tributaria presentada de acuerdo con las disposiciones y obligaciones por el Servicio de Rentas Internas (SRI). 		
Nro.	OPERACIONES	RESPONSABLE
1	Ingresa a SRI en línea de www.sri.gob.ec , señalando el menú declaraciones y dentro de esta opción clic en elaboración y envió de declaraciones.	Contador-página web SRI
2	Ingresa el respectivo usuario y contraseña.	Contador-página web SRI
3	Selecciona el formulario para renta de personas naturales.	Contador-página web SRI
4	Seleccionar el tipo de obligación indicando el año.	Contador-página web SRI
5	Si la declaración es sustitutiva el formulario es reconocido automáticamente.	Contador-página web SRI
6	El sistema mostrará las secciones del formulario, y se debe ingresar los datos de la contadora que realiza la declaración.	Contador-página web SRI
7	Seleccionar los medios de pago para cancelar la declaración.	Contador-página web SRI
8	Imprime el comprobante de la declaración.	Contador-página web SRI
9	Registro de las operaciones en el sistema contable.	Contador-página web SRI
10	Imprima y archiva la documentación	Contador-página web SRI
Culminación del Procedimiento		

*Tabla 13: Procedimiento para la declaración del RIMPE, negocios populares. |
Elaboración: Propia del autor.*

“Diseño de un Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes Pertencientes al RIMPE, Ubicados en el Cantón Loja, periodo 2023”

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACION DEL RIMPE NEGOCIOS POPULARES

FECHAS MAXIMAS PARA LA DECLARACIÓN DEL DEL RIMPE NEGOCIOS POPULARES

Noveno dígito de la cédula	Plazo para Personas Naturales
1	10 de mayo de cada año
2	12 de mayo de cada año
3	14 de mayo de cada año
4	16 de mayo de cada año
5	18 de mayo de cada año
6	20 de mayo de cada año
7	22 de mayo de cada año
8	24 de mayo de cada año
9	26 de mayo de cada año
0	28 de mayo de cada año

- La declaración se efectuará de manera obligatoria, aunque no existieran valores de ingresos o crédito tributario registrados durante el período fiscal anual.
- Los sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma.

*Tabla 14: Procedimiento para la declaración del RIMPE, negocios populares. |
Elaboración: Propia del autor.*

“Diseño de un Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes Pertenecientes al RIMPE, Ubicados en el Cantón Loja, periodo 2023”

FORMULARIO PARA LA DECLARACION DEL DEL RIMPE NEGOCIOS POPULARES

PROCESO DE INGRESO DE INFORMACION:

Para enviar su declaración, debe ingresar a SRI en Línea de www.sri.gov.ec con su usuario y contraseña.

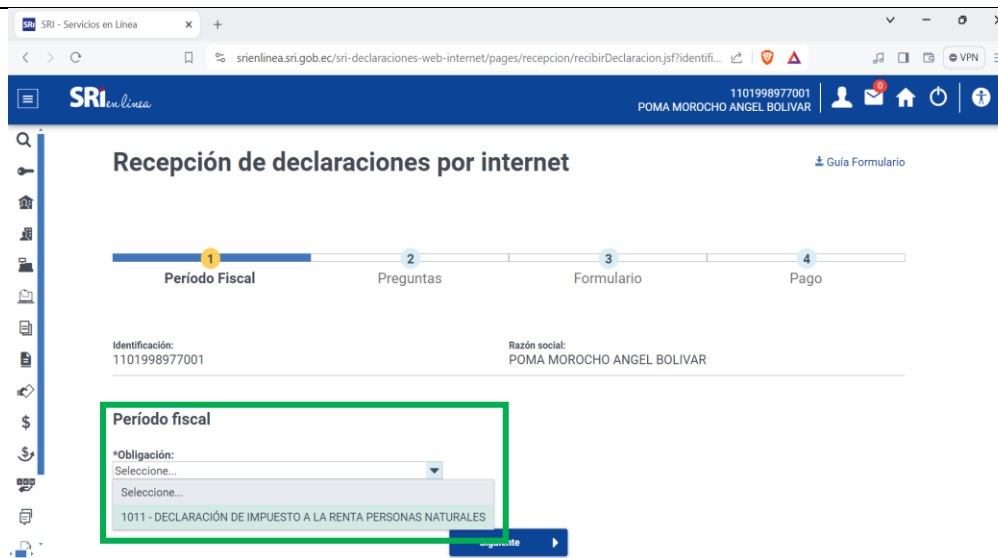
En el menú General escoja la siguiente ruta: Declaraciones / Declaración de Impuestos / Elaboración y envío de declaraciones. Seleccione el Formulario del Impuesto a la Renta Personas Naturales, para enviar su declaración:



Pasos para efectuar la declaración simplificada de los contribuyentes dentro del Régimen RIIMPE NEGOCIOS POPULARES:

1. Periodo fiscal.

Seleccione el período que desea declarar y dé clic en "Siguiente".



2. Preguntas.

Cuando el contribuyente pertenezca al Régimen RIMPE NEGOCIOS POPULARES siempre que sus ingresos no superen los USD 20.000 y éstos no provengan de otras fuentes diferentes al régimen, se deberá contestar afirmativamente la siguiente pregunta que le permite acceder a la declaración simplificada para el pago de la cuota anual de USD 60.

¿Requiere efectuar la declaración y pago del régimen RIMPE NEGOCIOS POPULARES cuyos ingresos no superan los USD 20.000 y no provienen de actividades económicas diferentes al régimen RIMPE?

En el ícono (i) puede acceder a información detallada respecto al Régimen RIMPE:

Recepción de declaraciones por internet Guía Formulario

Código impuesto 1011 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES

1 Período Fiscal 2 Preguntas 3 **Formulario** 4 Pago

Identificación: 001 Razón social: [REDACTED]

Período fiscal: [REDACTED] Tipo declaración: ORIGINAL

Información de la declaración

Registre la información presionando cada sección. Ver formulario completo

Verifique los campos prellenados antes de continuar con la declaración.

RESUMEN IMPOSITIVO	
RESUMEN IMPOSITIVO	
Actividades del Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) / Régimen RIMPE ejercicio fiscal 2022 en adelante	127
¿Para el período fiscal a declarar se encuentra sujeto al régimen RIMPE?	128
¿A cuál categoría del régimen RIMPE pertenece?	129
¿Requiere efectuar la declaración y pago del régimen RIMPE negocios populares cuyos ingresos no superan los USD 20.000 y no provienen de actividades económicas diferentes al régimen RIMPE?	867
(*) Impuesto a pagar régimen RIMPE - Negocios populares	868
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	60,00
VALORES A PAGAR (uego de imputación el pago en declaraciones sustitutivas)	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902
	60,00

Anterior
Guardar borrador
Siguiente

Los casilleros que contiene la declaración simplificada se detallan a continuación:

- **Casillero 127 ¿Para el periodo fiscal a declarar se encuentra sujeto al régimen RIMPE?:** Esta pregunta muestra de manera automática la respuesta “SI”, es decir que el contribuyente se encuentra dentro del régimen RIMPE. Casillero no editable.
- **Casillero 128 ¿A cuál categoría del régimen RIMPE pertenece?:** Esta pregunta muestra de manera automática la categoría a la que pertenece el contribuyente: “Negocio Popular”. Casillero no editable.
- **Casillero 129 ¿Requiere efectuar la declaración y pago del régimen RIMPE NEGOCIOS POPULARES cuyos ingresos no superan los USD 20.000 y no provienen de actividades económicas diferentes al régimen RIMPE?:** Este casillero se llenará automáticamente con la respuesta a la pregunta de perfilamiento de la sección 2 del Formulario, Casillero no editable.
- **Casillero 867 Impuesto a pagar régimen RIMPE - Negocios populares, casillero 868 Impuesto a la Renta a Pagar y casillero 902 Total Impuesto a Pagar.** Estos casilleros muestran automáticamente el valor a pagar del régimen RIMPE Negocios Populares (USD 60).

Al dar clic en “Siguiente”, se muestra el Resumen de la Declaración:

Recepción de declaraciones por internet Guía Formulario

Código impuesto 1011 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES

1 Período Fiscal 2 Preguntas 3 **Formulario** 4 Pago

✓ La información registrada no presenta inconsistencias.

Identificación: 01 Razón social: [REDACTED]

Período fiscal: [REDACTED] Tipo declaración: ORIGINAL

Resumen de la declaración

Impuesto:	USD 60.00
Interés:	USD 0.00
Multa:	USD 0.00
Total a pagar:	USD 60.00

Anterior Siguiente

En caso de que la declaración esté atrasada, se generarán automáticamente multas e intereses conforme la normativa tributaria vigente.

4. Pago.

En la sección de Pago el contribuyente deberá seleccionar el medio de pago que desee utilizar:

Recepción de declaraciones por internet Guía Formulario

Código impuesto 1011 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES

1 Período Fiscal 2 Preguntas 3 Formulario 4 **Pago**

Identificación: 001 Razón social: [REDACTED]

Período fiscal: [REDACTED] Tipo declaración: ORIGINAL

Total valores a pagar
USD 60.00
[Detalle de valores a pagar](#)

Formas de pago

Seleccione el medio de pago que desee utilizar

Medios de pago	Valor a utilizar
<input checked="" type="radio"/> Otras formas de pago (Tarjetas de crédito, botón web o ventanillas de instituciones financieras)	60.00
<input type="radio"/> Convenio de débito (Débito de cuenta propia o cuenta a terceros)	0.00

Pendiente por cubrir: USD 0.00

Anterior Aceptar

Una vez seleccionado el medio de pago y dar clic en la opción “Aceptar”, su formulario de Impuesto a la Renta de personas naturales se enviará y podrá imprimir su Comprobante Electrónico de Pago (CEP), su formulario o ir a la opción de una nueva declaración.

Recepción de declaraciones por internet Gua Formulario

Código impuesto 1011 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES

1 Período Fiscal 2 Preguntas 3 Formulario 4 **Pago**

✓ Su declaración ha sido procesada satisfactoriamente

Identificación: [REDACTED]001	Razón social: [REDACTED]	Total valores a pagar USD 60.00 Detalle de valores a pagar Detalle de formas de pago Medios de Pago
Período fiscal: [REDACTED]	Tipo declaración: ORIGINAL	

Número serial:	872176019280
Fecha y hora de declaración:	07/02/2023 10:26:07
Fecha de vencimiento:	14/03/2023
Fecha máxima de pago:	14/03/2023

Recuerde que puede cancelar el valor de USD 60.00 hasta el 14/03/2023.

La confirmación de la recepción de la declaración será enviada a su correo electrónico: [REDACTED]

[Imprimir declaración](#) [Imprimir comprobante de pago](#) [Nueva declaración](#)

Al dar clic en “Imprimir comprobante de pago” aparece el documento en PDF:

SRI **Comprobante**
Pago en línea

Número de serie: 872176019280

Razón social: [REDACTED]

Identificación:	Fecha y hora de declaración:
[REDACTED]001	07/02/2023 a las 10:26:07

Detalle de las obligaciones pagadas


Período fiscal:	[REDACTED]
Impuesto:	1011 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES
Tipo de declaración:	ORIGINAL
Fecha máxima de pago:	14/03/2023

Detalle forma de pago

Otras formas de pago	USD 60.00	Total valores a pagar USD 60.00
----------------------	-----------	--

Recuerde que puede cancelar el valor de USD 60.00 hasta el 14/03/2023

Al dar clic en “Imprimir Declaración” se puede descargar la declaración simplificada para contribuyentes del Régimen RIMPE NEGOCIOS POPULARES:



Sistema de declaración de impuestos

A través de Internet

Obligación: 1011 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES

Tributaria: [REDACTED]

Identificación: [REDACTED] 001 Razón Social: [REDACTED]

Periodo Fiscal: [REDACTED] Tipo Declaración: ORIGINAL

Formulario: [REDACTED]

Sustituye: [REDACTED]

RESUMEN IMPOSITIVO

Actividades del Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) / Régimen RIMPE ejercicio fiscal 2022 en adelante

¿Para el período fiscal a declarar se encuentra sujeto al régimen RIMPE?	127	Si
¿A cuál categoría del régimen RIMPE pertenece?	128	Negocio Popular
¿Requiere efectuar la declaración y pago del régimen RIMPE negocios populares cuyos ingresos no superan los USD 20.000 y no provienen de actividades económicas diferentes al régimen RIMPE?	129	Si
(=) Impuesto a pagar régimen RIMPE - Negocios populares	867	60.00
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	868	60.00
VALORES A PAGAR		
VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)		
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902	60.00
Interés por mora	903	0
Multa	904	0
TOTAL PAGADO	999	60.00

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2023056025491	872178019280	07-02-2023	1

NOTAS:

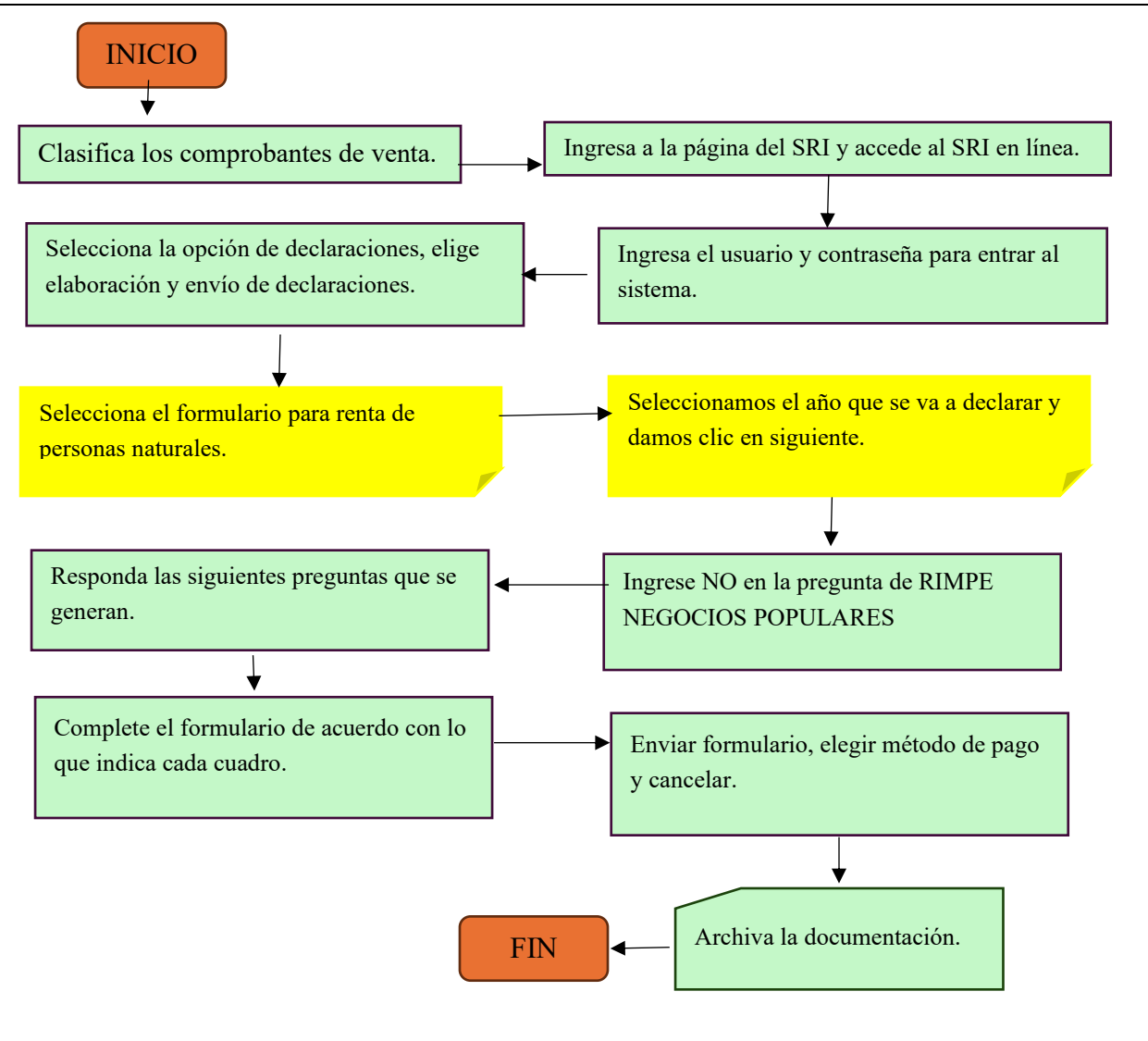
1. Cuando la pregunta inicial de perfilamiento: *¿Requiere efectuar la declaración y pago del régimen RIMPE NEGOCIOS POPULARES cuyos ingresos no superan los USD 20.000 y no provienen de actividades económicas diferentes al régimen RIMPE?* viene marcada automáticamente como “NO” y sin opción de cambiar su respuesta, implica que la Administración Tributaria cuenta con información propia del contribuyente o de terceros. Dicha información se presentará posteriormente en el Paso 3 - Formulario.
2. Con este antecedente, el contribuyente deberá realizar su declaración conforme los ***Pasos para efectuar la declaración de contribuyentes que se encuentran dentro del Régimen RIMPE Negocios Populares con actividades excluyentes y Emprendedores*** que se detallan en el presente documento.
3. La declaración simplificada del Régimen RIMPE NEGOCIOS POPULARES cuyos ingresos no superan los USD 20.000 y no provienen de actividades económicas diferentes al régimen RIMPE aplica ***únicamente para declaraciones originales.***

Tabla 15: Formulario para la declaración del RIMPE, negocios populares. | Elaboración: Propia del autor.

“Diseño de un Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes Pertenecientes al RIMPE, Ubicados en el Cantón Loja, periodo 2023”

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACION DEL RIMPE NEGOCIOS POPULARES CON ACTIVIDADES EXCLUYENTES Y EMPRENDEDORES

FLUJOGRAMA - CONTADOR



Nota: El grafico representa el flujograma del procedimiento para la declaración del impuesto a la renta.

Tabla 16: Formulario para la declaración del RIMPE, negocios populares, actividades excluyentes. | Elaboración: Propia del autor.

“Diseño de un Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes Pertenecientes al RIMPE, Ubicados en el Cantón Loja, periodo 2023”

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACION DEL RIMPE NEGOCIOS POPULARES CON ACTIVIDADES EXCLUYENTES Y EMPRENDEDORES

OBJETIVO

- Verificar la información tributaria presentada de acuerdo con las disposiciones y obligaciones por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Nro.	OPERACIONES	RESPONSABLE
1	Ingresar a SRI en línea de www.sri.gob.ec , señalando el menú declaraciones y dentro de esta opción clic en elaboración y envío de declaraciones.	Contador-página web SRI
2	Ingresar el respectivo usuario y contraseña.	Contador-página web SRI
3	Seleccionar el formulario para renta de personas naturales.	Contador-página web SRI
4	Seleccionar el tipo de obligación indicando el año.	Contador-página web SRI
5	Si la declaración es sustitutiva el formulario es reconocido automáticamente.	Contador-página web SRI
6	El sistema mostrará las secciones del formulario, y se debe ingresar los datos de la contadora que realiza la declaración.	Contador-página web SRI
7	Ingresar NO en la pregunta de RIMPE NEGOCIOS POPULARES	Contador-página web SRI
8	Responder las siguientes preguntas que se generan.	Contador-página web SRI

9	Complete el formulario de acuerdo con lo que indica cada cuadro.	Contador-página web SRI
10	Enviar formulario, elegir método de pago y cancelar.	Contador-página web SRI
Culminación del Procedimiento		

Tabla 17: Procedimiento para la declaración del RIMPE, negocios populares con actividades excluyentes | Elaboración: Propia del autor.

“Diseño de un Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes Pertenecientes al RIMPE, Ubicados en el Cantón Loja, periodo 2023”

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACION DEL RIMPE NEGOCIOS POPULARES CON ACTIVIDADES EXCLUYENTES Y EMPRENEDORES

Impuesto a la Renta

La declaración y pago del Impuesto a la Renta se efectuará de forma anual, conforme la siguiente tabla.

Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal (%)
\$0.00	\$20.000,00	\$60,00	0%
\$20.000,01	\$50.000,00	\$60,00	1%
\$50.000,01	\$75.000,00	\$360,00	1,25%
\$75.000,01	\$100.000,00	\$672,50	1,50%
\$100.000,01	\$200.000,00	\$1.047,50	1,75%
\$200.000,01	\$300.000,00	\$2.797,52	2%

FECHAS MAXIMAS PARA LA DECLARACIÓN DEL RIMPE NEGOCIOS POPULARES CON ACTIVIDADES EXCLUYENTES Y EMPRENEDORES. RLRTI. - ART. 236.

Noveno dígito de la cédula	Vencimiento 1er semestres (ene-jun)	Vencimiento 2do semestres (jul-dic)
1	10 de julio	10 de enero
2	12 de julio	12 de enero

3	14 de julio	14 de enero
4	16 de julio	16 de enero
5	18 de julio	18 de enero
6	20 de julio	20 de enero
7	22 de julio	22 de enero
8	24 de julio	24 de enero
9	26 de julio	26 de enero
0	28 de julio	28 de enero

- La declaración se efectuará de manera obligatoria, aunque no existieran valores de ingresos o crédito tributario registrados durante el período fiscal anual.
- Los sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma.

Retenciones.

- No son agentes de retención del Impuesto a la Renta, excepto en los casos en los que el SRI así lo disponga mediante la respectiva calificación; y, en los casos previstos en el numeral 2 del art. 92 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno:
 - A. En la distribución de dividendos.
 - B. En la enajenación de derechos representativos de capital.
 - C. En los pagos y reembolsos al exterior.

D. En los pagos por concepto de remuneraciones, bonificaciones, comisiones a favor de sus trabajadores en relación de dependencia.

- No son agentes de retención del IVA, excepto en en los casos en los que el SRI así lo disponga mediante la respectiva calificación; y, en los casos previstos en el numeral 2 del artículo 147 del RLRTI:

A. En la importación de servicios; y en general, cuando emitan liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios.

B. IVA presuntivo.

C. Las entidades del sistema financiero, por los pagos que realicen, amparados en convenios de recaudación o de débito.

- Las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta e IVA realizadas serán declaradas y pagadas de manera semestral.
- Son sujetos a retención del 1% por los bienes y servicios de las actividades económicas sujetas a este régimen.

Vigencia

Este régimen será de aplicación obligatoria por el plazo de 3 años contados desde la primera declaración del Impuesto a la Renta, siempre que cumplan con las condiciones para pertenecer a este régimen.

Tabla 18: Procedimiento para la declaración del RIMPE, negocios populares con actividades excluyentes | Elaboración: Propia del autor.

“Diseño de un Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes Pertenecientes al RIMPE, Ubicados en el Cantón Loja, periodo 2023”

**FORMULARIO PARA LA DECLARACION DEL RIMPE NEGOCIOS POPULARES
CON ACTIVIDADES EXCLUYENTES Y EMPRENDEDORES**

7. Período fiscal

Seleccione el período que desea declarar y dé clic en "Siguiente".

Recepción de declaraciones por internet [Guía Formulario](#)

Código impuesto 1011 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES

1 **Período Fiscal** 2 Preguntas 3 Formulario 4 Pago

Identificación: 001 Razón social:

Período fiscal

*Obligación: 1011 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES *Año: 2023

Siguiente ▶

8. Preguntas

Cuando el contribuyente pertenezca al Régimen RIMPE Negocios Populares y adicionalmente posea actividades excluyentes al régimen² o sea RIMPE Emprendedor, deberá contestar “NO” a la siguiente pregunta de perfilamiento: ¿Requiere efectuar la declaración y pago del régimen RIMPE NEGOCIOS POPULARES cuyos ingresos no superan los USD 20.000 y no provienen de actividades económicas diferentes al régimen RIMPE?

Recepción de declaraciones por internet Guía Formulario

Código impuesto 1011 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES

1 Período Fiscal 2 Preguntas 3 Formulario 4 Pago

Identificación: 901 Razón social: [REDACTED]

Período fiscal: AÑO 2023 Tipo declaración: ORIGINAL

Preguntas Cargar archivo declaración Ver formulario completo

Las siguientes preguntas son muy importantes para facilitar su declaración, respóndalas correctamente. Algunos campos contendrán datos validados por el SRI.

Responda las siguientes preguntas:

¿Requiere efectuar la declaración y pago del régimen RIMPE NEGOCIOS POPULARES cuyos ingresos no superan los USD 20.000 y no provienen de actividades económicas diferentes al régimen RIMPE? Sí No

Anterior Siguiente

Posteriormente, el formulario le presentará un grupo de preguntas que le ayudarán a visualizar los casilleros necesarios para llenar la declaración.

Es importante contestarlas de manera correcta. Si algunas preguntas se encuentran contestadas automáticamente y sin opción de cambiar su respuesta, implica que la Administración Tributaria cuenta con información propia del contribuyente o de terceros. Esta información se presenta al dar clic en “Siguiente” en el Paso 3 - Formulario.

Recepción de declaraciones por internet Guía Formulario

Código impuesto 1011 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES

1 Período Fiscal 2 Preguntas 3 Formulario 4 Pago

Identificación: 901 Razón social: [REDACTED]

Período fiscal: AÑO 2023 Tipo declaración: ORIGINAL

Preguntas Cargar archivo declaración Ver formulario completo

Las siguientes preguntas son muy importantes para facilitar su declaración, respóndalas correctamente. Algunos campos contendrán datos validados por el SRI.

Responda las siguientes preguntas:

¿Requiere efectuar la declaración y pago del régimen RIMPE NEGOCIOS POPULARES cuyos ingresos no superan los USD 20.000 y no provienen de actividades económicas diferentes al régimen RIMPE? Sí No

¿Para el periodo fiscal a declarar se encuentra sujeto al régimen RIMPE? Sí No

¿Tiene empleados bajo relación de dependencia? Sí No

¿Para el periodo a declarar, se encuentra obligado a llevar contabilidad? Sí No

¿Para el periodo a declarar pertenece al grupo prioritario: persona con discapacidad o es sustituto directo o solidario de una persona con discapacidad? Sí No

¿Tiene ingresos sujetos a impuesto a la Renta Único o al Régimen Impositivo para Microempresas? Sí No

Anterior Siguiente

Cuando la pregunta: ¿Para el periodo fiscal a declarar se encuentra sujeto al régimen RIMPE? se encuentra llena automáticamente como “SI” implica que el sujeto pasivo se encuentra

catalogado como RIMPE conforme el Registro Único del Contribuyente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal a declarar.

9. Formulario

En este paso se visualizarán las secciones y casilleros de acuerdo con las respuestas a las preguntas contestadas en el paso 2:

Recepción de declaraciones por internet Información Fiscal [Guía Formulario](#)

Código impuesto 1011 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES

1 Período Fiscal 2 Preguntas 3 **Formulario** 4 Pago

Identificación: 001 Razón social: [REDACTED]

Período fiscal: AÑO 2023 Tipo declaración: ORIGINAL

Información de la declaración [Ver formulario completo](#)

Registre la información presionando cada sección.
Verifique los campos prellenados antes de continuar con la declaración.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ESTADO DE RESULTADOS CONCILIACIÓN TRIBUTARIA RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL QUE NO SE REGISTRAN EN CONTABILIDAD OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES

RESUMEN IMPOSITIVO RESUMEN FINANCIERO (INFORMATIVO)

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		
ACTIVO (casilleros 311 al 432)		
TOTAL DEL ACTIVO	499	0.00
Efecto de la revaluación de activos (casillero informativo para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta) - informativo		
Terceros que se registran del cálculo del anticipo	441	0.00
Total costo neto de terrenos en los que se desarrollan actividades agropecuarias (excluyendo sus revaluaciones o reescripciones) (informativo)	422	0.00
Total costo neto de terrenos en los que se desarrollan proyectos inmobiliarios para la vivienda de interés social (excluyendo sus revaluaciones o reescripciones) (informativo)	428	0.00
Total deterioro acumulado del costo de terrenos en los que se desarrollan actividades agropecuarias (excluyendo sus revaluaciones o reescripciones) (informativo)	444	0.00
Total deterioro acumulado del costo de terrenos en los que se desarrollan proyectos inmobiliarios para la vivienda de interés social (excluyendo sus revaluaciones o reescripciones) (informativo)	458	0.00
PASIVO (casilleros 511 al 564)		
TOTAL DEL PASIVO	599	0.00
TOTAL PATRIMONIO NETO	598	0.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	598	0.00

Anterior **Quitar borrador** Siguiente

Cuando el contribuyente incluya en su declaración actividades excluyentes al régimen RIMPE deberá registrar la información en los casilleros disponibles para el efecto, conforme se establece en la Guía para el llenado del formulario de Impuesto a la Renta Personas Naturales que se encuentra en el enlace: <https://www.sri.gov.ec/nl/formularios-einstructivos> .

Cuando el contribuyente realice la declaración de actividades sujetas al RIMPE (Negocios Populares que posea actividades excluyentes al régimen y Emprendedores) deberá considerar el llenado de los siguientes casilleros según corresponda:

En la sección Estado de Resultados:

Casillero 6285 Ingresos Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2021 y 2022) / Régimen RIMPE ejercicio fiscal 2023 en adelante: Cuando el contribuyente sea obligado a llevar contabilidad, en este casillero se registran los valores de ingresos (gravados) que correspondan al Régimen RIMPE a partir del ejercicio fiscal 2023.

Casillero 7795 Deducciones registradas en la contabilidad por Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2021 y 2022) / Régimen RIMPE ejercicio fiscal 2023 en adelante:

Cuando el contribuyente sea obligado a llevar contabilidad, en este casillero se registran los valores de costos y gastos deducibles que corresponden al Régimen RIMPE a partir del ejercicio fiscal 2023.

En la sección Rentas gravadas de trabajo y capital que no se registran en contabilidad:

Casillero 765 Ingresos gravados sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2021 y 2022) / Régimen RIMPE ejercicio fiscal 2023 en adelante:

En este casillero se registran los ingresos gravados del Régimen RIMPE de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

Casillero 766 Gastos atribuibles al Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2021 y 2022) / Régimen RIMPE ejercicio fiscal 2023 en adelante:

En este casillero se registran las deducciones del Régimen RIMPE de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

En la sección Otras deducciones y exoneraciones:

Casillero 7833 Exoneración por tercera edad proporcional régimen para microempresas (ejercicio fiscal 2021 y 2022) / Régimen RIMPE ejercicio fiscal 2023 en adelante:

En este casillero se registra la exoneración por tercera edad para los ingresos de actividades del Régimen RIMPE.

Casillero 7913 Exoneración personas con discapacidad proporcional Régimen para Microempresas (ejercicio fiscal 2021 y 2022) / Régimen RIMPE ejercicio fiscal 2023 en adelante:

En este casillero se registra la exoneración por discapacidad para los ingresos de actividades del Régimen RIMPE.

En la sección Resumen impositivo:

Casillero 827 Impuesto causado del régimen RIMPE – Emprendedores: Este casillero traslada de manera automática el valor obtenido en el casillero 864 Impuesto a la renta del Régimen RIMPE cuando el contribuyente es RIMPE Emprendedor.

Casillero 845 (-) Retenciones en la fuente realizadas en el ejercicio fiscal distintas a las de relación de dependencia, actividades sujetas al Impuesto Único y Régimen Impositivo de Microempresas (ejercicio fiscal 2021 y 2022); incluye Régimen RIMPE Emprendedor a partir del ejercicio fiscal 2023:

En este casillero se registran las retenciones que le realizaron al contribuyente del Régimen General y del Régimen RIMPE – Emprendedor en aplicación de lo dispuesto en el artículo 230 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. En este casillero no se incluyen las retenciones que le realizaron bajo relación de dependencia, ni por impuesto único.

Casillero 1115 Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal Régimen Impositivo de Microempresas fiscal 2021 y 2022) / Régimen RIMPE Emprendedor ejercicio fiscal 2023 en adelante (informativo):

En este casillero se registran las retenciones que le realizaron al contribuyente en el ejercicio fiscal que correspondan al Régimen RIMPE Emprendedor.

Casillero 127 ¿Para el periodo fiscal a declarar se encuentra sujeto al régimen RIMPE?:

Pregunta con opción de respuesta “Sí” o “No”. La respuesta a esta pregunta se mostrará de manera automática conforme la información que conste en el Registro Único del Contribuyente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal a declarar. Casillero editable.

Si el contribuyente considera que durante el periodo fiscal a declarar no se encuentra dentro del régimen RIMPE, podrá modificar su respuesta, sin perjuicio de los controles posteriores que pueda realizar la Administración Tributaria.

Casillero 128 ¿A cuál categoría del régimen RIMPE pertenece?:

Pregunta con opciones de respuesta: “Emprendedor”, “Negocio Popular” y “No aplica”. La respuesta a esta pregunta se mostrará de manera automática conforme la categoría del régimen RIMPE que conste en el Registro Único del Contribuyente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal a declarar. Casillero editable.

Si el contribuyente considera que durante el periodo fiscal a declarar la categoría del régimen RIMPE asignada no es la correcta, podrá modificar su respuesta, sin perjuicio de los controles posteriores que pueda realizar la Administración Tributaria.

Casillero 129 ¿Requiere efectuar la declaración y pago del régimen RIMPE NEGOCIOS POPULARES cuyos ingresos no superan los USD 20.000 y no provienen de actividades económicas diferentes al régimen RIMPE?:

Casillero que se llenará automáticamente con la respuesta a la pregunta de perfilamiento de la sección 2 del Formulario. Casillero no editable.

Casillero 195 (-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (generación):

Casillero habilitado para el registro de la generación de ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos para los contribuyentes obligados a llevar contabilidad.

Casillero 196 (+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (reversión):

Casillero habilitado para el registro de la reversión de ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos para los contribuyentes obligados a llevar contabilidad.

Casillero 197 Base imponible gravada del régimen RIMPE:

Casillero en donde se muestran los valores correspondientes a los ingresos gravados provenientes del Régimen RIMPE.

Casillero 864 Impuesto a la Renta para Microempresas Pagado ejercicio fiscal 2021 y 2022) (INFORMATIVO) / Impuesto a la Renta del Régimen RIMPE a partir del ejercicio fiscal

2023: El valor a registrar en este casillero será igual al impuesto obtenido al aplicarle al casillero 197 la tabla progresiva del régimen RIMPE según el Art. 97.6 de la Ley Régimen Tributario Interno.

Casillero 865 Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal de actividades del Régimen RIMPE - Negocios populares:

Casillero que permite el ingreso del valor acumulado de las retenciones efectuadas a contribuyentes del Régimen RIMPE Negocios Populares que pudieron haber sido efectuadas durante la transición del régimen RIMPE. Este casillero no aplica para el Régimen RIMPE Emprendedor.

El valor que se registre en este casillero no debe ser mayor al 8% respecto del total de ingresos del Régimen RIMPE.

Casillero 866 Crédito tributario Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2021 y 2022) / Régimen RIMPE - Negocios populares a partir del ejercicio fiscal 2023:

El valor que se registra en este casillero corresponde a la diferencia entre el casillero 865 Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal de actividades del Régimen RIMPE Negocios Populares menos el casillero 864 Impuesto a la Renta para Microempresas Pagado ejercicio fiscal 2021 y 2022) (INFORMATIVO) / Impuesto a la Renta del Régimen RIMPE a partir del ejercicio fiscal 2023.

Casillero 867 Impuesto a pagar régimen RIMPE - Negocios populares: Este casillero corresponde al valor a pagar del Régimen RIMPE Negocios populares obtenido de la diferencia entre el casillero 864 Impuesto a la Renta para Microempresas Pagado (ejercicio fiscal 2021 y 2022) (INFORMATIVO) / Impuesto a la Renta del Régimen RIMPE a partir del ejercicio fiscal 2023 menos el casillero 865 Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal de actividades del Régimen RIMPE - Negocios populares.

Al dar clic en “Siguiente”, se muestra el Resumen de la Declaración con el valor a pagar

Recepción de declaraciones por internet

Información Fiscal

Guía Formulario

Código impuesto 1011 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES

1 Período Fiscal 2 Preguntas 3 Formulario 4 Pago

La información registrada no presenta inconsistencias.

Identificación: 001 Razón social:

Período fiscal: AÑO 2023 Tipo declaración: ORIGINAL

Resumen de la declaración

Impuesto:	USD 236.84
Interés:	USD 0.00
Multa:	USD 0.00
Total a pagar:	USD 236.84

Anterior Siguiente

En caso de que la declaración esté atrasada, se generarán automáticamente multas e intereses conforme la normativa tributaria vigente.

10. Pago

En la sección de Pago el contribuyente deberá seleccionar el medio de pago que desee utilizar:

Recepción de declaraciones por internet Guía Formulario

Código impuesto 1011 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES

1 Período Fiscal 2 Preguntas 3 Formulario 4 Pago

Identificación: Razón social:

Período fiscal: AÑO 2023 Tipo declaración: ORIGINAL

Total valores a pagar
USD 236.84

[Detalle de valores a pagar](#)

Formas de pago

Seleccione el medio de pago que desea utilizar

Medio de pago	Valor a utilizar
<input type="radio"/> Otras formas de pago (Tarjetas de crédito, botón web o ventanillas de instituciones financieras)	0.00
<input checked="" type="radio"/> Convenio de débito (Débito de cuenta propia o cuenta a terceros)	236.84
<input type="checkbox"/> Convenio de débito	236.84

Seleccione la cuenta para realizar el débito

Institución financiera	Tipo	Número de cuenta	Propietario
<input checked="" type="radio"/>	CORRIENTE	<input type="text"/>	TITULAR
<input type="radio"/>	CORRIENTE	<input type="text"/>	TITULAR

Seleccione el día que desea se realice el débito Fecha de declaración: 08/02/2024 Fecha de vencimiento: 22/03/2024

Pendiente por cubrir: USD 0.00

Anterior
Aceptar

Una vez seleccionado el medio de pago y dar clic en la opción “Aceptar”, su formulario de Impuesto a la Renta de personas naturales se enviará y podrá imprimir su Comprobante Electrónico de Pago (CEP), su formulario o ir a la opción de una nueva declaración.

Recepción de declaraciones por internet Guía Formulario

Código impuesto 1011 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES

1 Período Fiscal 2 Preguntas 3 Formulario 4 Pago

Su declaración ha sido procesada satisfactoriamente

Identificación: 001 Razón social:

Período fiscal: AÑO 2023 Tipo declaración: ORIGINAL

Número serial:

Fecha y hora de declaración: 08/02/2024 09:40:25

Fecha de vencimiento: 22/03/2024

Fecha máxima de pago: 08/02/2024

Total valores a pagar
USD 236.84

[Detalle de valores a pagar](#)

[Detalle de formas de pago](#)

Medios de Pago

Recuerde que el débito de USD 236.84 se realizará a partir del 08/02/2023, favor mantener fondos disponibles.

La confirmación de la recepción de la declaración será enviada a su correo electrónico:

Imprimir declaración
Imprimir comprobante de pago
Nueva declaración

Tabla 19: Formulario para la declaración del RIMPE, negocios populares con actividades excluyentes | Elaboración: Propia del autor.

“Diseño de un Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes Pertenecientes al RIMPE, Ubicados en el Cantón Loja, periodo 2023”

DEBERES FORMALES ANTES RÉGIMEN GENERAL AHORA RIMPE.

DEBER FORMAL	ANTES	AHORA	
	RÉGIMEN GENERAL	RIMPE	
		NEGOCIO POPULAR	EMPREENDEDOR
Comprobantes de venta	Factura (se desglosa el IVA).	Notas de venta (no se desglosa el IVA). Leyenda: Contribuyente Negocio Popular - Régimen RIMPE	Factura (se desglosa el IVA). Leyenda: Contribuyente Régimen RIMPE
Declaración del IVA.	Declaraciones mensuales o semestrales (la periodicidad depende de la tarifa del IVA de sus actividades económicas).	No aplica declaraciones del IVA.	Declaraciones semestrales del IVA (julio y enero).
Declaración del Impuesto a la Renta.	Personas naturales: Es obligatorio realizar la declaración del Impuesto a la Renta únicamente si sus ingresos en el año superan el valor de la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta Sociedades: Presentación obligatoria de la declaración del Impuesto a la Renta en el mes de abril.	La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria y se realizará en el mes de marzo del siguiente ejercicio fiscal.	

Tabla 20: Deberes Formales antes Régimen General ahora RIMPE | Elaboración: Propia del autor.

“Diseño de un Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes Pertenecientes al RIMPE, Ubicados en el Cantón Loja, periodo 2023”

ACTIVIDADES NO SUJETAS AL RIMPE

No estarán sujetas a este Régimen los ingresos provenientes de:

- Actividades relacionadas a contratos de construcción y actividades de urbanización, lotización y otras similares (Arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Tributario Interno).
- Actividades profesionales, mandatos y representaciones.
- Actividades de transporte (excepto taxis).
- Actividades agropecuarias.
- Actividades de comercializadoras de combustible.
- Actividades en relación de dependencia.
- Rentas de capital.
- Regímenes especiales.
- Inversión extranjera directa y actividades en asociación pública-privada.
- Sector de hidrocarburos, minería, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticas, industrias básicas, financiero, seguros y Economía Popular y Solidaria.

NOTA: Además, tampoco estarán sujetos a este régimen quienes hayan recibido **ingresos brutos superiores a USD 300.000 en el año anterior**, ni quienes se encuentren inscritos en el RUC sin actividad económica registrada.

Tabla 21: Actividades no sujetas al RIMPE. | Elaboración: Propia del autor.

ANÁLISIS JURÍDICO

“Diseño de un Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes Pertenecientes al RIMPE, Ubicados en el Cantón Loja, periodo 2023”

ANÁLISIS JURÍDICO

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Artículo. 225.- El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

ANÁLISIS

Estas entidades pueden ser parte del gobierno central, así como también de los gobiernos autónomos descentralizados.

En primer lugar, se encuentran los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. Estos organismos son los encargados de llevar a cabo las políticas públicas, elaborar leyes, garantizar el cumplimiento de la justicia, organizar y administrar los procesos electorales y promover la transparencia y el control social en la gestión pública. Estas funciones son fundamentales para el buen funcionamiento del Estado y para garantizar la democracia y el respeto a los derechos ciudadanos.

En segundo lugar, se encuentran las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. Estas entidades son organismos territoriales que tienen autonomía para ejercer funciones y tomar decisiones sobre determinadas áreas geográficas. Estas entidades se

encargan de gestionar los recursos y servicios públicos necesarios para el desarrollo de sus territorios, como educación, salud, infraestructura vial, entre otros.

En tercer lugar, se encuentran los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. Estos organismos y entidades son creados con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones del Estado y asegurar el acceso de la población a los servicios públicos esenciales, como salud, educación, seguridad, entre otros. Además, pueden desarrollar actividades económicas en sectores estratégicos en los cuales el Estado tiene un rol activo.

Finalmente, se incluyen las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos. Estas personas jurídicas son creadas específicamente por los gobiernos autónomos descentralizados para brindar servicios públicos en su territorio, como por ejemplo empresas públicas de agua potable, transporte público, entre otros.

En conclusión, el sector público abarca una amplia variedad de organismos y entidades que cumplen funciones y prestan servicios esenciales para el buen funcionamiento del Estado y el bienestar de la población. Estas entidades trabajan en conjunto para garantizar el ejercicio de las funciones estatales, la prestación de servicios públicos y el desarrollo económico en beneficio de la sociedad.

“Diseño de un Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes Pertenecientes al RIMPE, Ubicados en el Cantón Loja, periodo 2023”

ANÁLISIS JURÍDICO

CÓDIGO TRIBUTARIO

Art. 1.- Ámbito de aplicación. - Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos.

"Tributo" es la prestación pecuniaria exigida por el Estado, a través de entes nacionales o seccionales o de excepción, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas. Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

ANÁLISIS

El texto proporciona una definición y clasificación de los tributos. Un análisis de este texto nos permite comprender mejor el concepto de tributo y su relevancia en el ámbito de las finanzas públicas.

En primer lugar, se explica que un tributo es una prestación pecuniaria exigida por el Estado. Esto significa que los ciudadanos y empresas están obligados a pagar una cantidad de dinero al Estado debido a la realización de un hecho imponible, es decir, una situación o evento que la ley ha establecido como sujeto a tributación.

Además, se menciona que esta prestación pecuniaria tiene el propósito de satisfacer necesidades públicas. Esto implica que los tributos se recaudan para financiar el gasto público y proporcionar servicios y bienes públicos a la sociedad, como educación, salud, seguridad, infraestructura, entre otros.

El texto también destaca que los tributos se dividen en tres categorías principales: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los impuestos son tributos que se exigen sin una contraprestación directa o específica por parte del Estado.

Ejemplos comunes de impuestos son el impuesto sobre la renta, el impuesto al valor agregado y el impuesto a la propiedad.

Las tasas, por otro lado, son tributos que se pagan por la utilización o disponibilidad de un servicio público específico. Por ejemplo, las tasas se pueden aplicar a servicios como el suministro de agua, la recolección de residuos o la emisión de pasaportes.

Finalmente, las contribuciones especiales son tributos que se destinan a financiar obras o servicios públicos que benefician directamente a ciertos individuos o entidades. Por ejemplo, las contribuciones especiales pueden aplicarse a la construcción de una carretera que beneficie a una determinada comunidad.

En conclusión, el análisis del texto nos proporciona una comprensión clara de qué son los tributos, su propósito y sus diferentes categorías. Los tributos son una parte fundamental de la recaudación de ingresos del Estado y juegan un papel esencial en la financiación de servicios públicos y el cumplimiento de las necesidades de la sociedad.

Art. 16.- Hecho generador. - Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.

ANÁLISIS

El hecho generador es un concepto fundamental en el ámbito de la tributación, ya que determina cuál es la situación o hecho concreto que da origen a la obligación de pagar un determinado impuesto. Es el evento o circunstancia que la ley considera como suficiente para que se dé una relación entre el contribuyente y el fisco, generando así la obligación de pagar un tributo.

El hecho generador es establecido por ley y varía de un impuesto a otro. Por ejemplo, para el impuesto a la renta, el hecho generador es la obtención de ingresos, mientras que, para el impuesto al valor agregado, el hecho generador es la realización de ventas de bienes o servicios.

Es importante tener en cuenta que el hecho generador no se confunde con la base imponible, que es el valor sobre el cual se calcula el impuesto. El hecho generador es el evento que da origen a la obligación de pagar el tributo, mientras que la base imponible es la cantidad o importe que se toma en cuenta para calcular el impuesto.

Además, el hecho generador puede ser instantáneo o periódico, dependiendo del tipo de impuesto. En el caso de impuestos periódicos, como el impuesto a la renta o el impuesto predial, el hecho generador se produce de forma continua a lo largo de un período de tiempo determinado. En cambio, en impuestos instantáneos, como el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, el hecho generador se produce en el momento exacto en que se realiza la operación sujeta al impuesto.

<p>En conclusión, el hecho generador es el presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo, es decir, el evento o circunstancia específica que da origen a la obligación de pagar un determinado impuesto.</p>
<p>Art. 23.- Sujeto activo. - Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo.</p>
<p>ANÁLISIS</p>
<p>El sujeto activo del tributo es el ente público o la entidad estatal que tiene derecho a recibir el pago de este. En el ámbito tributario, este sujeto activo puede ser tanto el Estado a nivel nacional como las administraciones tributarias regionales o locales, dependiendo del tipo de tributo y de la legislación vigente en cada jurisdicción.</p> <p>El sujeto activo tiene la facultad de emitir la normativa correspondiente para establecer los tributos, así como de determinar y aplicar las obligaciones fiscales a los contribuyentes. Además, es el encargado de recaudar los montos correspondientes de los tributos y administrarlos de acuerdo con las leyes y reglamentos establecidos.</p> <p>En la relación jurídica entre el sujeto activo y el sujeto pasivo, el primero tiene el poder para exigir el pago del tributo y hacer cumplir las obligaciones fiscales por parte del segundo. Para ello, cuenta con mecanismos legales que le permiten hacer efectivos los créditos tributarios, como el embargo de bienes o la imposición de sanciones en caso de incumplimiento.</p> <p>En conclusión, el sujeto activo del tributo es el ente público que tiene la potestad de exigir el pago de los tributos y administrar su recaudación. Su función principal es garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.</p>
<p>Art. 24.- Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva.</p>
<p>ANÁLISIS</p>
<p>Se define quién es el sujeto pasivo en términos fiscales. Se establece que puede ser una persona natural o jurídica que, de acuerdo con la ley, tiene la obligación de cumplir con la prestación tributaria. Además, se menciona que también se consideran sujetos pasivos a las herencias yacentes, las comunidades de bienes y otras entidades que, sin tener personalidad</p>

jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio independiente de sus miembros, siempre y cuando así lo establezca la ley tributaria correspondiente.

Este análisis permite entender quiénes son los sujetos pasivos en el ámbito tributario, incluyendo tanto a personas naturales como jurídicas, así como a otras entidades sin personalidad jurídica pero que poseen un conjunto de bienes o patrimonios propios. También se destaca la importancia de la ley tributaria para determinar quiénes son considerados sujetos pasivos en cada caso específico.

Art. 71.- Facultad recaudadora. - La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo. El cobro de los tributos podrá también efectuarse por agentes de retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella, instituya la administración.

ANÁLISIS

Este artículo habla sobre la forma en que se llevará a cabo la recaudación de los tributos, es decir, los impuestos o tasas que deben ser pagados por los ciudadanos. Se establece que será responsabilidad de las autoridades llevar a cabo esta tarea, siguiendo las reglas y sistemas establecidos por la ley o el reglamento correspondiente a cada tributo.

Además, se menciona que el cobro de los tributos también puede ser realizado por agentes de retención o percepción. Estos son individuos o entidades designados por la ley para recolectar el impuesto en nombre del Estado. Esto puede incluir, por ejemplo, a empleadores que retienen impuestos sobre el salario de sus empleados.

También se destaca la posibilidad de que la administración, si está permitido por la ley, pueda instituir agentes de retención o percepción adicionales.

En conclusión, este análisis indica que la recaudación de tributos se realizará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, a través de autoridades designadas, así como a través de agentes de retención o percepción que pueden ser establecidos por la ley o la administración.

“Diseño de un Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes Pertencientes al RIMPE, Ubicados en el Cantón Loja, periodo 2023”

ANÁLISIS JURÍDICO

LEY DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

IVA

Art. 52.- Objeto del impuesto. - Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.

ANÁLISIS

El objeto del impuesto al valor agregado (IVA) es la transferencia de dominio o importación de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, propiedad industrial y derechos conexos. También se grava el valor de los servicios prestados.

Este impuesto se aplica en todas las etapas de comercialización de los bienes y servicios, desde su producción hasta su venta final al consumidor. Es decir, cada vez que se realiza una transferencia de dominio o importación de un bien, se debe pagar el IVA correspondiente.

El impuesto se calcula sobre el valor agregado en cada etapa de comercialización. Por ejemplo, si un fabricante compra materias primas por un costo de \$100 y las procesa para obtener un producto final que vende al por mayor por \$200, el valor agregado sería de \$100 y el IVA se calcularía aplicando la tasa correspondiente.

El IVA también se aplica a los servicios prestados. Por ejemplo, si un individuo contrata los servicios de un contador para que realice su declaración de impuestos y le cobra \$100 por el servicio, ese monto estará sujeto al IVA.

Este impuesto tiene como objetivo principal generar ingresos para el Estado, ya que es una fuente importante de recaudación fiscal. Además, busca promover la equidad en la distribución de la carga fiscal, ya que se grava el consumo y no la capacidad económica de los contribuyentes.

El IVA se encuentra regulado por una ley específica que establece las condiciones en las que se aplica y las tasas correspondientes. Además, los contribuyentes están obligados a llevar registros contables y a presentar declaraciones y pagos periódicos del impuesto.

En conclusión, el IVA es un impuesto que grava la transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios en todas las etapas de comercialización. Su objetivo es generar ingresos para el Estado y promover la equidad fiscal.

7. Discusión

Los Negocios Populares del cantón Loja, no disponen de un Manual de Procedimientos Tributarios que les permita desarrollar las actividades y procesos en una forma secuencial y lógica para la correcta toma de decisiones, además que la falta de conocimiento de las obligaciones tributarias y la declaración de los impuestos a pagar, ocasiona que los Negocios Populares incurran en multas o sanciones por los organismos de control, de manera particular con el Servicio de Rentas Internas, lo que genera pérdidas en sus ingresos.

Sobre la base de la situación antes mencionada surge la necesidad de realizar la implementación de un manual de procedimientos tributarios, que sirva de solución a las limitaciones y problemas que actualmente afectan a los Negocios Populares, el mismo que inicia desde el diseño de un manual de procedimientos tributarios, así mismo en el área de tributación se establecieron políticas, procedimientos, flujogramas que sirven para que conozcan paso a paso como realizar sus respectivas declaraciones acorde al pago de impuesto, dejando constancia del formulario que deben presentar según las fechas máximas establecidas de acuerdo a la normativa vigente, para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias que deben cumplir con los Organismos de Control de manera particular con el Servicio de Rentas Internas, con el único fin de evitar contraer multas y sanciones.

Frente a esta realidad, el manual de procedimientos tributarios está desarrollado de acuerdo a los requerimientos y necesidades de los Negocios Populares, siendo una herramienta importante, que contribuya al mejoramiento tributario y sirva de orientación para ejecutar y llevar un adecuado cumplimiento de manera eficiente con el pago de sus obligaciones tributarias que tiene para con el Estado logrando así, organizar y estandarizar los lineamientos, funciones y actividades, mediante su aplicación se contribuye con un gran aporte para los propietarios y el personal que labora y de esta manera que sea un instrumento de apoyo para que conozcan con ciencia cierta la ejecución correcta de sus actividades diarias, y que tomen decisiones oportunas para lograr alcanzar sus objetivos y metas propuestas, precautelando los recursos de la entidades.

8. Conclusiones

Luego de finalizar el presente trabajo de Integración Curricular, se llegó a las siguientes conclusiones:

- Se realizó una investigación, para conocer la situación de los Negocios Populares conforme las necesidades del negocio para un mejor control de sus actividades y operaciones.
- Se presentó una propuesta de manual con la finalidad de dar a conocer los procedimientos tributarios, que sirva de apoyo para fortalecer, orientar y ejecutar una actividad u operación, mediante un adecuado manejo, control y desempeño de las operaciones en el ámbito tributario para una acertada toma de decisiones en las empresas.
- Se elaboró flujogramas de procedimientos donde consta de forma detallada, ordenada y sistemática cada uno de los pasos a seguir para cumplir las obligaciones tributarias constituyendo la base y guía para realizar un correcto y adecuado control de las principales cuentas, donde se detalla los pasos a seguir en cada uno de los procesos, y orientar a los propietarios y personal que labora en los negocios populares conozcan y tengan información clara, segura y oportuna al realizar las actividades y los procedimientos, con el objetivo de precautelar sus recursos, en la entidad.
- En la parte tributaria, se describió cada una de las obligaciones tributarias indicando los procedimientos y flujogramas, y asientos tipo de los principales impuestos que están obligados a declarar las empresas comerciales obligadas a llevar contabilidad con sus respectivos formularios a presentar, de acuerdo con las fechas máximas para realizar las respectivas declaraciones, según lo establecido en la normativa vigente, siendo un componente importante para que cumplan con el respectivo pago de impuestos evitando contraer multas y sanciones por parte del Estado.

9. Recomendaciones

En base a las conclusiones presentadas, se emiten las siguientes recomendaciones:

- Incorporar dentro del RIMPE (negocios populares y emprendedores) el manual de procedimientos tributarios propuesto, el mismo que servirá como guía de orientación para la ejecución y control adecuado de las operaciones o actividades realizadas en los negocios que les permitan mantener su crecimiento planeado.
- Que se tome en cuenta los flujogramas realizados dentro de este manual, el mismo que detalla lo que deben de realizar los contribuyentes del RIMPE, paso a paso para así evitar errores o multas al momento de realizar declaraciones.
- Aplicar procedimientos, flujogramas, para que los Negocios Populares y Emprendimientos que se rigen por el RIMPE cumplan con los procesos tributarios a fin de que todo el personal tenga un conocimiento básico de las obligaciones que se deben cumplir con los organismos de control de manera particular con el Servicio de Rentas Internas, lo que evita contraer multas y sanciones por el estado.

10. Bibliografía

- Alarcón, M. A. (2009). Hacia un nuevo sistema de Imposición Directa. El Impuesto a la Renta para el Ecuador: un sistema distributivo. Cuadernos de Formación. Colaboración, 13(09), 5-49.
- Blacio Aguirre, R. (2012). El tributo en el Ecuador. Revista De La Facultad De Derecho De México, 61(255), 201–215. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2011.255.30250>
- Bohórquez Saltos, M. G. (2018). Manual de procedimiento tributario para incrementar rentabilidad de la empresa Bohjar SA. Guayaquil: Bachelor's thesis, Universidad de Guayaquil Facultad de Ciencias Administrativas.
- Cárdenas, G., y Vargas, J. (2015). Propuesta para el análisis de la política fiscal. Revista Iberoamericana de Autogestión y Acción Comunal (RIDAA), 66, 33-54. Obtenido de <http://www.ridaa.es/ridaa/index.php/ridaa/article/viewFile/134/132>
- Cristina, C., Eugenia, B., Pérez, C., De los Ángeles, A., Cárdenas, T. y Zavala, P. (2019). Tributación en Ecuador. p. 6-9. <http://repositorio.espe.edu.ec/handle/21000/22001>
- Congreso Nacional, (2016). Ley del Registro Único de Contribuyentes [RUC]. Registro Oficial Suplemento 398 de 12 de agosto, 2004.
- Escobar, J. (22 de noviembre de 2022). Excel para todo diagrama de flujo. Obtenido de <https://excelparatodos.com/diagrama-de-flujo/>
- Gómez, J., Jiménez, J., y Martner, R. (2017). Consensos y conflictos en la política tributaria de América Latina. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Guzmán, F. (2021). La importancia de los manuales de organización y funciones en los últimos 10 años en Latinoamérica: una revisión de la literatura científica. J.A.

- Congreso Nacional (2023). Ley de Régimen Tributario Interno. Registro Oficial 940. Quito - Ecuador: Lexis.
- Jervis, T. M. (17 de septiembre de 2021). Lifeder. Obtenido de <https://www.lifeder.com/tipos-de-manuales/>
- Merchán, F. (2019). Flujograma para concentración de oro aluvial, mediante utilización del JIG, Espiral y Mesa Vibratoria. Azuay: Bachelor's thesis, Universidad del Azuay.
- Molina, M., Torres, M., Zambrano, R. y Martínez, J. (2016). Manual de procedimiento en la empresa. Revista Caribeña de Ciencias Sociales, 15.
- Olvera, D. (2021). ¿Qué es y cómo hacer un manual de procedimientos? Entorno Empresarial. <https://coparmexjal.org.mx/entorno-empresarial/que-es-y-como-hacer-un-manual-de-procedimientos/>
- Presidencia de la República, (2014). Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. Decreto No. 430.
- Reyes, S. C. (1/04/2021). Estructura básica del manual de procedimientos. <https://blog.hubspot.es/sales/manual-de-procedimientos-empresa>.
- Rodríguez, J. (2023). HubSpot. Obtenido de <https://blog.hubspot.es/sales/manual-de-procedimientos-empresa>
- Servicio de Rentas Internas [SRI] (2023). Servicio de Rentas Internas, en Línea. Sociedades. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/ruc-sociedades>
- SmartDraw. (2023). SmartDraw. Obtenido de <https://www.smartdraw.com/flowchart/simbolos-de-diagramas-de-flujo.htm>
- Tributario, C. (20 de 06 de 2023). Código Tributario. Obtenido de <file:///E:/Informacion/escritorio/JOSE%20PINEDA%20CONTABILIDAD/1.6%20CODIGO%20TRIB%2020%20JUN%202023.pdf>

Vega, F., Brito, L., Apolo, N., y Sotomayor, J. (2020). Influencia de la recaudación fiscal en el valor agregado bruto de los cantones de la provincia de El Oro (Ecuador), para el periodo 2007-2017. Revista espacios, 41(15), 15.

Westreicher. (1 de diciembre de 2020). Economipedia. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/tributacion.html>

11. Anexos



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica Social y Administrativa

Carrera de Contabilidad y Auditoría

“Diseño de un Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes Pertenecientes al RIMPE, Ubicados en el Cantón Loja, periodo 2023”

**Proyecto del Trabajo de Integración
Curricular previo a la Obtención del título
de Licenciado en Contabilidad y**

Autor

José Ignacio Pineda Santorum

Directora

Ing. Karina Hidalgo Moreno, Mg. Sc.

Loja – Ecuador

2023

Índice de contenidos

<u>1.</u>	<u>Título</u>	<u>105</u>
<u>2.</u>	<u>Problema de Investigación</u>	<u>6</u>
<u>3.</u>	<u>Objetivos de la investigación</u>	<u>7</u>
	<u>3.1. Objetivo General</u>	<u>7</u>
	<u>3.2. Objetivos Específicos</u>	<u>7</u>
<u>4.</u>	<u>Marco teórico.....</u>	<u>7</u>
	<u>4.1. La tributación</u>	<u>7</u>
	4.1.1. <u>Importancia</u>	8
	4.1.2. <u>Objetivo</u>	8
	4.1.3. <u>Cultura tributaria</u>	8
	4.1.4. <u>Recaudación tributaria</u>	8
	<u>4.2. Obligaciones tributarias</u>	<u>8</u>
	4.2.1. <u>Importancia</u>	9
	4.2.2. <u>Elementos</u>	9
	<u>4.3. Contribuyentes</u>	<u>10</u>
	4.3.1. <u>Clase de contribuyentes</u>	10
	4.3.2. <u>Deberes y Responsabilidades de los Contribuyentes</u>	12
	<u>4.4. Registro Único de Contribuyentes (RUC)</u>	<u>14</u>
	<u>4.5 Tributos</u>	<u>13</u>
	4.5.1. <u>Clasificación de los tributos</u>	13
	4.5.2. <u>Impuesto al Valor Agregado</u>	14
	4.5.3. <u>Impuesto a la Renta.....</u>	<u>14</u>
	4.5.4. <u>Anexos</u>	15
	<u>4.6. Regímenes Tributarios</u>	<u>15</u>
	4.6.1. <u>Régimen General</u>	15
	<u>4.6.2. Régimen Simplificado Para Emprendedores Y Negocios Populares (RIMPE).....</u>	<u>16</u>
	<u>4.7. Antecedentes Históricos De Los Manuales</u>	<u>16</u>
	4.7.1. <u>Definiciones de los manuales</u>	16
	4.7.2. <u>Importancia de los manuales</u>	17

4.7.3.	<u>Objetivos de los manuales</u>	17
4.7.4.	<u>Elementos de los manuales</u>	17
4.7.5.	<u>Estructura de los manuales</u>	18
4.7.6.	<u>Clasificación de los manuales</u>	19
4.7.8.	<u>Desventajas de los manuales</u>	20
4.7.9.	<u>Pasos para la elaboración del manual</u>	20
4.8.	<u>Procedimiento de los manuales</u>	21
4.8.1.	<u>Objetivo</u>	21
4.8.2.	<u>Características</u>	22
4.9.1.	<u>Flujogramas</u>	22
4.9.2.	<u>Importancia</u>	22
4.9.3.	<u>Características</u>	22
4.9.4.	<u>Ventajas</u>	23
4.10.	<u>Simbología</u>	23
4.10.1.	<u>Tipos de flujogramas</u>	25
4.10.2.	<u>Pasos para construir un flujograma</u>	25
5.	<u>Metodología</u>	26
5.1.	<u>Métodos Científico</u>	26
5.2.	<u>Método Deductivo</u>	26
5.3.	<u>Método Inductivo</u>	26
5.4.	<u>Método Sintético</u>	26
6.	<u>Presupuesto y financiamiento</u>	27
6.1.	<u>Presupuesto</u>	27
6.2.	<u>Financiamiento</u>	27
7.	<u>Cronograma</u>	28
8.	<u>Bibliografía</u>	31

“Diseño de un Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de Contribuyentes Pertenecientes al RIMPE, Cantón Loja, periodo 2023”

2. Problema de Investigación

El incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes es un fenómeno que las Administraciones Tributarias de varios países que están constantemente tratando de disminuir, para ello han implementado nuevos procesos de gestión y control para el cumplimiento tributario. Los lineamientos impuestos por las respectivas entidades de control tienen como finalidad prevenir riesgos y disminuir los incumplimientos de las obligaciones tributarias, las cuales afectan directamente al presupuesto del país.

A nivel nacional, la falta de conocimiento de los deberes formales por parte de los contribuyentes es lo que ocasiona el incumplimiento de sus obligaciones tributarias, lo cual se percibe en su mayoría en los pequeños negocios. La sociedad en el Ecuador está dentro de lo que se considera un factor de desconfianza fiscal, por lo cual el contribuyente opta por un grado de bajo responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes formales como contribuyentes. Algunos negocios no poseen registros de sus ingresos o egresos, además de no emitir facturas o notas de venta que sustenten los movimientos de la actividad económica de la entidad, razón por la cual los contribuyentes realizan las respectivas declaraciones sin reflejar valores reales.

La realización del diseño de un manual de procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes pertenecientes al RIMPE, ayudaría aportando a las empresas conocimientos necesarios para el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias.

El Régimen Impositivo para Microempresas y Negocios Populares en Ecuador (RIMPE), es una iniciativa por parte del gobierno ecuatoriano diseñada para simplificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias para los emprendedores y negocios populares, es importante aclarar que este régimen se aplica a personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales superiores a cero (USD 0.00) y hasta trescientos mil (USD 300.000,00), al 31 de diciembre del año anterior.

Una vez expuesto la problemática que se suscita en la ciudad de Loja, nos ha llevado a plantear la siguiente pregunta de investigación: ¿Cómo ayuda la realización del diseño de un

manual de procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes pertenecientes al RIMPE en el cantón Loja?

Sistematización

¿En qué afecta la ausencia de un manual de procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias RIMPE?

¿Cómo contribuye un diseño de un manual de procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias RIMPE?

3. Objetivos de la investigación

3.1. Objetivo General

Diseñar un manual de procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes pertenecientes al RIMPE, ubicados en el cantón Loja, periodo 2023.

3.2. Objetivos Específicos

Realizar una revisión de las normas y disposiciones legales que permitan conocer las políticas y procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el RIMPE, periodo 2023.

Diseñar flujogramas de los procesos para el cumplimiento tributario de las obligaciones tributarias en el RIMPE, periodo 2023.

Aplicar procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante casos prácticos.

4. Marco teórico

4.1. La tributación

La tributación se puede entender que es el acto de pagar tributos que exige el Estado, para realizar mejores en el país, así se menciona en el marco jurídico, estipulo en el Código Tributario Art. 1, inciso 2 “Tributo es la prestación pecuniaria exigida por el Estado, a través de entes nacionales o seccionales o de excepción, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas. Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales” (art. 1).

4.1.1. Importancia

La tributación es un elemento esencial para el desarrollo de un país. De esta manera, los impuestos se han convertido en una herramienta fundamental para que el Estado incremente sus ingresos, mejore la relación con el ciclo macroeconómico, favorezca la distribución del ingreso y proporcione a la sociedad los servicios de infraestructura para cubrir sus necesidades básicas como educación y salud. Su finalidad principal es generar los ingresos necesarios para financiar el gasto público, sin perjuicio de su posible vinculación con otros fines. (Westreicher, 2020)

4.1.2. Objetivo

El objetivo de la tributación es que el Estado cuenta con los recursos financieros necesarios para realizar y brindar, los servicios necesarios que ofrece a su población, todos los servicios a través de las instituciones públicas. (Westreicher, 2020)

4.1.3. Cultura tributaria

La cultura tributaria es la actitud que tienen los ciudadanos ecuatorianos en frente al pago de los impuestos, que es su obligación con el Estado la cual esa protegida por la ley y que el valor se paga de acuerdo con la capacidad contributiva de cada ciudadano o ciudadanía en general. (Ponce, 2023)

4.1.4. Recaudación tributaria

Según señala el Código Tributario (2023), “la recaudación de los impuestos se efectuará por las autoridades en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento

establezca para cada impuesto dependiendo de la actividad que realice el ciudadano, el cobro de los impuestos podrá también efectuarse por los agentes de retención que la ley establezca o permita (Art. 71).

4.2. Obligaciones tributarias

Tal como señala el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2023), se entiende a la obligación tributaria, como “el vínculo jurídico, personal, existente entre el estado y los contribuyentes por medio de la cual se debe aportar a la sociedad a través del pago de los impuestos y el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias que existen en nuestro país”.

Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el estado o las entidades acreedoras de impuestos y los contribuyentes o responsables de aquello, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley (Código Tributario, 2023).

La obligación tributaria es el vínculo que existe ente la ciudadanía contribuyente y el Estado, cuyo objeto es el cumplimiento de la prestación tributaria, la cual puede ser exigida de manera coactiva y finalizada la misma con su cumplimiento, es decir pagando los impuestos.

4.2.1. Importancia

Tal como señala Armijos (2021), las obligaciones tributarias son de gran importancia porque financian el presupuesto general del Estado, con ello se consolida el derecho del Estado a recaudar el impuesto y la obligación del contribuyente de recaudar únicamente el monto y en las condiciones previstas por la ley; se divide en obligaciones esenciales o principales y formales o accesorias, la obligación esencial surge cuando el presupuesto previsto por la ley se ejecuta como productor del impuesto y ella tiene por objeto el pago del impuesto del que surgen las obligaciones esenciales o principales del derecho procesal a la efectividad tributaria principal, es decir, dependen de ésta (p. 149).

4.2.2. Elementos

Según el Código Tributario (2023), menciona al Hecho Generador, Sujeto Pasivo y Sujeto Activo como elementos tributarios de la siguiente manera:

- **Hecho Generador.** – En el Código Tributario expresa que se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo. Por lo expresado al hecho generador se entiende al presupuesto del hecho, como la hipótesis legal que es el fundamento o soporte constitutivo de la obligación cuya obtención o ejecución está unida a su nacimiento, por lo tanto, instituye el nacimiento de una actividad económica (Art. 16).
- **Sujeto Activo.** - Es el ente público acreedor del tributo. Es el ente acreedor o consignatario del tributo, puede ser el Estado (administrado por el SRI), Municipios, Consejos Provinciales, o cualquier ente merecedor del tributo (art. 23).
- **Sujeto Pasivo.** - Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la Ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Es la persona natural o jurídica que esta compelida o constreñida al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sean como contribuyente o responsable de la obligación tributaria (Código tributario, 2023, art. 24).

4.3. Contribuyentes

En nuestro país son contribuyentes tanto las personas como las empresas, organizaciones o instituciones. Se dividen en: Persona Natural y Persona Jurídica, siendo contribuyente la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas (Código Tributario, 2023).

4.3.1. Clase de contribuyentes

Según el Servicio de Rentas Internas (2023), menciona que la clase de contribuyentes es la siguiente:

a) Persona Natural

Según el Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno (2023), son todas las personas nacionales y extranjeras que realizan actividades económicas dentro del territorio ecuatoriano.

b) Personas naturales obligadas a llevar contabilidad

Según el Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno (2023), están obligados a llevar contabilidad todas las personas naturales o extranjeras que desarrollen actividades económicas en el Ecuador y que cumplan con las siguientes obligaciones:

- Que, operen con un capital propio superior a USD 180.000 al 1 de enero del año fiscal o al inicio de operaciones.
- Que, los ingresos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a USD 300.000.
- Que, los costos y gastos anuales, imputables a la actividad económica, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a USD 240.000
- Deben cumplir con esta obligación al inicio de sus actividades económicas o el 1 de enero de cada año sin necesidad de ser notificado por la administración tributaria.

Tal como señala la Ley de Régimen Tributario Interno [LRTI] (2023), “todas las sociedades, personas naturales y sucesiones indivisas están obligadas a llevar contabilidad y declarar los impuestos cuando sus ingresos brutos del ejercicio fiscal inmediato anterior sean mayores a trescientos mil (USD \$300.000) dólares de los Estados Unidos”.

c) Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

Las personas naturales que no cumplan con las condiciones antes indicadas o una de ellas, así como profesionales, comisionistas, artesanos y demás trabajadores autónomos no están obligados a llevar contabilidad. Sin embargo, de acuerdo con nuestra legislación vigente estas personas están obligadas a realizar sus declaraciones en base a un registro de ingresos o gastos según sea el caso (LRTI, 2023).

d) Sociedades

Este grupo comprende a todas las instituciones del sector público, a las personas jurídicas bajo control de la Superintendencias de Compañías y de Bancos, las organizaciones sin fines de lucro, las sociedades de hecho, entre las más importante (SRI, 2023).

e) Sociedades privadas

Son personas jurídicas de derecho privado, a continuación, se detallan las principales:

- Aquellas que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Compañías, como por ejemplo las compañías anónimas, de responsabilidad limitada, de economía mixta, administradoras de fondos y fideicomisos, entre otras.
- Aquellas que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos, como por ejemplo los bancos privados nacionales, bancos extranjeros, bancos del Estado, cooperativas de ahorro y crédito, mutualistas, entre otras.
- Otras sociedades con fines de lucro o patrimonios independientes, como por ejemplo las sociedades de hecho, contratos de cuentas de participación, consorcios, entre otras.
- Sociedades y organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, como por ejemplo las dedicadas a la educación, entidades deportivas, entidades de culto religioso, entidades culturales, organizaciones de beneficencia, entre otras.
- Misiones y organismos internacionales como embajadas, representaciones de organismos internacionales, agencias gubernamentales de cooperación internacional, organizaciones no gubernamentales internacionales y oficinas consulares.

f) Sociedades Públicas

Son personas jurídicas de derecho público que se crean mediante Ley, decreto, ordenanza o resolución, encontrando entre las principales entidades que conforman el sector público, según la Constitución de la República del Ecuador (2008):

- Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
- Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
- Las entidades y los organismos creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
- Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (Art. 225).

4.3.2. Deberes y Responsabilidades de los Contribuyentes

Los contribuyentes tienen como deber y responsabilidad lo expuesto a continuación:

- Obtener el Registro Único de Contribuyentes RUC.

- Emitir y entregar comprobantes de venta y retención autorizados.
- Llevar los libros y registros contables de las actividades económicas que este.
- Ejecutando por parte de un profesional.
- Presentar ante el SRI declaraciones de impuestos, adicional a esto, presentar información relacionada a sus actividades económicas mediante los anexos (RUC, 2020).

4.4. Registro Único de Contribuyentes (RUC)

De acuerdo con la Ley del Registro Único de Contribuyentes, el RUC es un instrumento que tiene por función registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y proporcionar esta información a la Administración Tributaria. Sirve para realizar alguna actividad económica de forma permanente u ocasional en el Ecuador. Corresponde al número de identificación asignado a todas aquellas personas naturales y/o sociedades, que sean titulares de bienes o derechos por los cuales deben pagar impuestos.

4.5. Tributos

El tributo es entendido como un tipo de aportación que todos los ciudadanos deben pagar al Estado para que este los redistribuya de manera equitativa o de acuerdo con las necesidades del momento. Exceptuando algunos casos, los tributos se pagan mediante prestaciones monetarias y se pueden agrupar en tres categorías: impuestos, contribuciones y tasas.

Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional. (Código Tributario, 2023)

4.5.1. Clasificación de los tributos

Según el artículo 1 del Código Tributario (2023) los tributos se clasifican en:

- **Impuestos.** - Financian servicios que benefician a la colectividad en general. Son aquellos tributos que se deben pagar sin contraprestación por motivo de actividades resultantes de negocios, propiedades, entre otros, con el fin contribuir al Estado para

que este distribuya en beneficio de la población y solvente las necesidades de estos de manera equitativa.

- **Tasas.** - Financian servicios públicos que benefician a determinados contribuyentes. Son contribuciones económicas que los usuarios deben pagar por la prestación de servicios o realización de actividades.
- **Contribuciones especiales o de mejora.** - Financian gastos generales relativos a beneficios especiales para determinados grupos. Son aquellos tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención de un beneficio o incremento del valor de sus bienes, pueden ser obras públicas o por ampliación de servicios públicos (art. 1).

4.5.2. Impuesto al Valor Agregado

Según la Ley del Régimen Tributario Interno Art. 52 (2023), Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.

4.5.3. Impuesto a la Renta

Según el Servicio de Rentas Internas (2023), es un tributo que deben pagar todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades ya sean nacionales o extranjeras que tengan un ingreso superior a \$ 20.000,00 para el año 2022. Este impuesto se calcula sobre las ganancias obtenidas durante el 01 de enero al 31 de diciembre del año.

4.5.4. Anexos

Los anexos son una herramienta informática que utiliza el Servicio de Rentas Internas SRI para comprobar las transacciones entre contribuyentes.

a) Anexo Transaccional Simplificado (ATS)

Según el SRI (2023), es un reporte detallado de las transacciones correspondientes donde se debe informar sobre las compras, las ventas, las exportaciones, las retenciones de IVA y de Impuesto de la Renta, de igual manera, este anexo debe de ser presentado cada mes

de manera obligatoria y se lo hace electrónicamente ante el SRI. Adicional a esto, incluye información sobre documentos anulados.

b) Anexo de Retenciones en la Fuente bajo Relación de Dependencia (RDEP)

Es una herramienta que permite al empleador ya sea natural o jurídico presentar la información concerniente a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta, pertinente a los ingresos de sus empleados bajo relación de dependencia, el período de este trámite es del 01 de enero al 31 de diciembre del año en curso. Además, este anexo debe ser presentado el año siguiente durante el mes de enero de acuerdo con el noveno dígito del RUC (LRTI, 2023).

4.6. Regímenes Tributarios

4.6.1. Régimen General

Las personas naturales que realizan alguna actividad económica están obligadas a inscribirse en el RUC, emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica (SRI, 2023).

4.6.2. Régimen Simplificado Para Emprendedores Y Negocios Populares (RIMPE)

Según el Servicio de Rentas Internas (2023), se sujetan a este régimen los siguientes:

- RIMPE – Emprendedores: Personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales de hasta USD 300.000 (al 31 de diciembre del año anterior).
- RIMPE - Negocios populares: Personas naturales con ingresos brutos anuales de hasta USD 20.000 (al 31 de diciembre del año anterior). (LRTI, 2023)

4.7. Antecedentes Históricos De Los Manuales

La historia de los manuales como instrumentos en la administración es relativamente reciente, se dio durante la segunda guerra mundial cuando se desarrolló esta técnica. Sin embargo, se puede decirse que los primeros manuales se dieron en forma rudimentaria, estos surgieron juntamente con la cultura de nuestro planeta, pues se pueden y deben considerar como tales el simple hecho de dejar grabados utensilios, piedras, telas, etc., y en las cuales se daba orientación a sus contemporáneos sobre los lugares propicios para la obtención de

alimentos o bien sobre los sucesos importantes que aparecían en un lugar determinado (Vergara, 2017).

4.7.1. Definiciones de los manuales

Un manual es un documento que contiene en forma ordenada y sistemática, información y/o instrucciones sobre la historia, organización, políticas, y/o procedimientos de una empresa, que se consideran necesarias para la mejor ejecución del trabajo.

Los manuales son una guía de instrucciones de todos los procedimientos de las actividades que las personas realizan en un área específica de una empresa. Como objetivos y beneficios es de fijar políticas, definir funciones, determinar y delimitar responsabilidades, permitir ahorro de tiempo, evitar desperdicios, reducir los costos, facilitar la selección de personal, construir una base, servir base de adiestramiento, comprender el plan de la empresa. Los manuales tienen normas y procedimientos que se utilizan dentro de la organización para realizar por secuencia lógica cada una de las actividades, unificar y controlar las rutinas de trabajo y evitar duplicaciones.

Un manual es un libro o folleto en el cual se recogen los aspectos básicos, esenciales de una entidad. Así, mismo permiten comprender mejor el funcionamiento de las actividades de la empresa y acceder, de manera ordenada y concisa, de los procedimientos y políticas para realizar mejor el trabajo (Olvera, 2021).

4.7.2. Importancia de los manuales

Los manuales ofrecen una serie de posibilidades que nos reflejan la importancia con la que se los aplica, ya que facilitan el estudio de los problemas de una organización como una guía. Es decir, constituyen una de las herramientas más utilizadas para facilitar el desarrollo de las actividades departamentales. Puesto en otras palabras representan un medio de comunicación en las decisiones de la administración, los mismos que juegan un papel fundamental en orientar y hacer cumplir los procesos que se desarrollan en una entidad (Flores, 2021).

4.7.3. Objetivos de los manuales

- Presentar una visión de conjunto del organismo social.

- Precisar las funciones de cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicaciones y detectar errores.
- Coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendados al personal y propiciar la uniformidad del trabajo.
- Permitir el ahorro de tiempos y esfuerzos de los funcionarios, evitando funciones de control y supervisión innecesarias.
- Facilitar el reclutamiento y selección del personal.
- Evitar desperdicios de recursos humanos y materiales (Bohórquez y Jaramillo, 2018).

4.7.4. Elementos de los manuales

Los elementos que a continuación se enlista, son todos aquellos que se pueden incluir en el manual para describir cada proceso o procedimiento que se incluya en él. Aunque se recomienda incluir al menos estos, existen casos en que pueda ser opcional agregar alguno de ellos. El conjunto de elementos a considerar es:

- **Objetivo.** Describe el propósito o resultado que se obtendrá del proceso o procedimiento.
- **Justificación.** Describe el porqué de la existencia e importancia del proceso y lo que pasaría si no se lleva a cabo.
- **Alcance.** Establece los límites que tendrá el proceso, estos se determinan a través de la identificación de los eventos de inicio y fin, así como de las etapas que incluye.
- **Participantes.** Los participantes son las personas, sistemas u otros procesos o procedimientos que realizan las actividades.
- **Diagramas.** El modelo o diagrama que muestran al proceso completo en forma gráfica. Se recomienda hacer uso de estándares para los diagramas.
- **Actividades.** Es el trabajo o tareas que hay que realizar como parte del proceso o procedimiento. Se definen a través de sus atributos los cuales son:
 - Nombre
 - Descripción
 - Responsable
 - Entradas
 - Salidas
 - Reglas de negocio

- Políticas o reglas de negocio. Describen políticas, guías, estándares o regulaciones sobre el cual el negocio opera.
- Pre y post condiciones. Condiciones que se tiene que cumplir para que inicie el proceso o procedimiento y lo que resulta después de ejecutado.
- Eventos de inicio y fin. Son las situaciones o sucesos que hacen que inicie o termine el proceso o procedimiento (Rodríguez, 2023).

4.7.5. Estructura de los manuales

La estructura comprende ocho partes primordiales que son:

- Portada: Título del procedimiento, logotipo y nombre de la empresa, lugar y fecha de elaboración, unidades responsables de la elaboración y autorización.
- Índice.
- Introducción: Detalla brevemente el procedimiento, áreas de aplicación y el contenido del manual.
- Estudio preliminar: La estrategia global desde lo macro hasta lo micro, aquí se puede especificar un estudio de la organización además de los procesos que se realizan en el área hasta llegar al proceso del cual se hablará en el manual, debe incluirse la magnitud y alcance de las actividades y del proyecto.
- Descripción: Redacción escrita del procedimiento, quién lo elabora, el lugar, las herramientas y materiales que requiere, los tiempos que se demora en realizarlo, los responsables. Esta parte debe ser explicada con detenimiento y debe llevar una secuencia para que, de esta forma al leerlo se comprenda perfectamente que pasos se deben realizar para lograr la actividad.
- Responsables: Las autoridades dentro del proceso.
- Informes: Los que el manual requiera, económicos, financieros, controles estadísticos, entre otros.
- Validación y evaluación: Quien elabora, quien revisa y quién autoriza el manual de procedimientos con el fin de verificar que la información este correctamente especificada y no tenga faltantes ni sobrantes. (Reyes, 2021)

4.7.6. Clasificación de los manuales

- Manuales de organización. - Su propósito es exponer en forma detallada la estructura organizacional a través de la descripción de los objetivos, relaciones, funciones, autoridad y responsabilidad de los distintos puestos.
- Manual de políticas. - Se propone describir en forma detallada los lineamientos a seguir en la toma de decisiones para el logro de los objetivos.
- Manual departamental. - Su propósito es llevar a cabo las actividades realizadas por el personal. Las normas están dirigidas al personal en forma diferencial según el departamento al que se pertenece y el rol que cumple (Vergara, 2017).

4.7.7. Ventajas de los manuales

- Logra y mantiene un sólido plan de organización.
- Asegura que todos los interesados tengan una adecuada comprensión del plan general y sus propios papeles y relaciones pendientes.
- Facilita el estudio de los problemas de la organización.
- Sistematiza la iniciación, aprobación y publicación de las modificaciones necesarias en la organización.
- Sirve como guía eficaz para la preparación, clasificación y compensación del personal clave.
- Determina la responsabilidad de cada puesto y su relación con los demás de la organización.
- Evita conflictos jurisdiccionales y yuxtaposición de funciones.
- Pone en claro las fuentes de aprobación y el grado de autoridad de los diversos niveles.
- La información sobre funciones y puestos suele servir como base para la evaluación de puestos y como medio de comprobación del progreso de cada uno.
- Conserva un rico fondo de experiencia administrativa de los funcionarios más antiguos.
- Sirve como guía para el adiestramiento de novatos (Vergara, 2017).

4.7.8. Desventajas de los manuales

- Muchas compañías consideran que son demasiado pequeñas para necesitar un manual que describa asuntos que son conocidos por todos sus integrantes.

- Algunas consideran que es demasiado caro, limitativo, y laborioso preparar un manual y conservarlo al día.
- Existe el temor de que pueda conducir a una estricta reglamentación y rigidez. (Vergara, 2017)

4.7.9. Pasos para la elaboración del manual

Un manual es una herramienta de apoyo para el funcionamiento del negocio y un instrumento de medición que permite asegurar la calidad en los procesos y las técnicas para su buena ejecución. Para su elaboración se establecieron 8 pasos:

- Definir la estructura del manual, su alcance, y objetivo. Cada concepto requiere de características específicas y particulares, tales como el lenguaje, ejemplos gráficos, etc.
- Identificar los usuarios del manual. Esto permitirá que su elaboración sea más sencilla, y adecuada según el lector o usuario de este.
- Establecer las áreas a la que va dirigido el manual. Definir si es un documento por puesto, área o para toda la organización. Esta clasificación permitirá saber si se necesita elaborar sub-manuales o guías operativas para cada caso.
- Definir políticas. Estos con el fin de delimitar los procesos por individuo determinando los factores que son necesarios medir y evaluar en la operación cotidiana.
- Identificar los principales procesos del negocio. los cuales se plasmarán en el manual, con el fin de que estos contengan la información necesaria para el usuario.
- Redacción ágil. Dinámica, concreta, entendible y accesible, el manual debe incluir ideas claras, gráficos, cuadros o imágenes que permiten la comprensión por parte del usuario al momento de su uso.
- Establecer fechas de cambios o actualizaciones para el manual. Estos deben cambiar o ajustarse según las necesidades de la empresa, o los cambios globales en el sector al cual pertenece la compañía.
- Llevar a cabo el seguimiento de las acciones a través de una serie de formatos. Documentos, mensajes, comunicados, etc. Esto es, para cada una de las acciones puede corresponder completar un formato, enviar un correo electrónico, elaborar un oficio, en fin, documentos que sustentan el que las acciones se hayan llevado

a cabo, así que el manual debe contener los formatos de cada uno de esos documentos que se utilizarán (Rodríguez, 2023).

4.8. Procedimiento de los manuales

Los procedimientos son planes que establecen un método para manejar las diferentes actividades futuras, convirtiéndose en una guía de acción que detalla la forma por la cual ciertas actividades deberán cumplirse. (Equipo editorial, Equipo editorial, Etecé, 2023)

4.8.1. Objetivo

El principal objetivo del procedimiento es el de obtener la mejor forma de llevar a cabo una actividad, considerando los factores del tiempo, esfuerzo y dinero. Además, menciona los siguientes objetivos:

- Unificar y controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo.
- Facilitar las labores de auditoría.
- Evaluar el control interno y su vigilancia.
- Reducir costos al aumentar la eficiencia general (Equipo editorial, 2023)

4.8.2. Características

- No son de aplicación general, sino que su aplicación va a depender de cada situación en particular.
- Son de gran ayuda en los trabajos rutinarios, de manera que facilita la aplicación continua y sistemática.
- Son flexibles y elásticos, pueden adaptarse a las exigencias de nuevas situaciones (Jervis, 2021).

4.9. Manual De Procedimientos Tributarios

4.9.1. Flujogramas

Los Flujogramas representan de manera gráfica la sucesión en que se realizan las operaciones de un procedimiento, el recorrido de formas o materiales o ambas cosas. En ellos se muestran las áreas o unidades administrativas y los puestos que intervienen en cada operación descrita. (Equipo editorial, concepto, 2023)

4.9.2. Importancia

El uso de flujogramas o de diagramas de flujo es muy importantes. Para muchas operaciones, cuestiones laborales, o de un proceso determinado, así como organización. Estos están determinados para poder entender el proceso de una manera sencilla y eficaz, para desempeñar cualquier labor que se tenga que realizar. (Equipo editorial, concepto, 2023)

4.9.3. Características

- Sintética. - La representación que se haga de un sistema o un proceso deberá quedar resumido en pocas hojas, de preferencia en una sola. Los diagramas extensivos dificultan su comprensión y asimilación, por tanto, dejan de ser prácticos.
- Simbolizada. - La aplicación de la simbología adecuada a los diagramas de sistemas y procedimientos evita a los analistas anotaciones excesivas, repetitivas y confusas en su interpretación.
- De forma visible a un sistema o un proceso. - Los diagramas nos permiten observar todos los pasos de un sistema o proceso sin necesidad de leer notas extensas. Un diagrama es comparable, en cierta forma, con una fotografía aérea que contiene los rasgos principales de una región, y que a su vez permite observar estos rasgos o detalles principales. (Escobar, 2022)

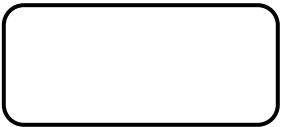

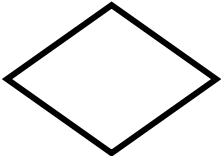
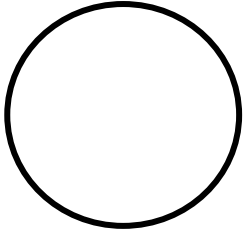
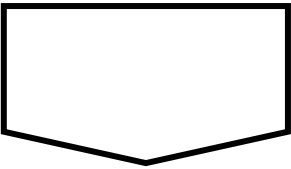
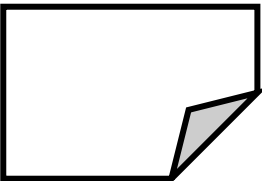
4.9.4. Ventajas






Las ventajas que ofrece la técnica de diagramación son las siguientes:

- Explica a través de símbolos y textos condensados, las actividades que componen un procedimiento.
- Permite al personal que opera los procedimientos, identificar en forma rápida la manera de realizar sus actividades eficazmente.
- Facilita la comprensión de un procedimiento en cualquier nivel jerárquico.
- Reduce la cantidad de explicaciones que se dan en la descripción narrativa.
- Facilita el análisis e interpretación de cada procedimiento, ya que muestra la secuencia de las actividades.
- Ahorra tiempo al usuario en el conocimiento de un procedimiento (Vargas et. al., 2023).

4.10. Simbología

Tabla 1. Simbología de los flujogramas

Simbología	Nombre	Descripción
	Inicio o Término	Señala donde inicia o termina un procedimiento.
	Actividad	Representa la ejecución de una o más tareas de un procedimiento.
	Decisión	Indica las opciones que se puedan seguir en caso de que sea necesario tomar caminos alternativos
	Conector	Mediante este símbolo se pueden unir, dentro de la misma hoja, dos o más tareas separadas físicamente en el diagrama de flujo, utilizando para su conexión el número arábigo; indicando la tarea con la que se debe continuar.
	Conector de página	Mediante el símbolo se pueden unir, cuando las tareas quedan separadas en diferentes paginas; dentro de símbolo se utilizará el numero arábigo que indicará la tarea a la cual continua el diagrama.
	Documento	Representa un documento, formato o cualquier escrito que se recibe o envía.

	Nota	Se utiliza para indicar comentarios o aclaraciones adicionales a una tarea y se puede conectar a cualquier símbolo del diagrama en el lugar donde la anotación sea significativa
	Flujo	Conecta símbolos, señalando la secuencia en que deben realizarse las tareas.
	Actividad opcional	Representa la ejecución opcional de una tarea dentro de la secuencia del procedimiento.
	Documento opcional	Representa un documento que dentro del procedimiento puede elaborarse, requerirse o utilizarse.
	Proceso	Indica el procedimiento de la información.

Nota: Esta Tabla muestra la simbología a utilizar en los flujogramas para la elaboración del manual de procedimientos (SmartDraw, 2023).

4.10.1. Tipos de flujogramas

Se considera que los flujogramas pueden ser de:

- Formato Vertical. - En él el flujo o la secuencia de las operaciones va de arriba hacia abajo. Es una lista ordenada de las operaciones de un proceso con toda la información que se considere necesaria, según su propósito.
- Formato Horizontal. - En él el Flujo o la secuencia de las operaciones va de izquierda a derecha.

- Formato Panorámico. - El proceso entero está representado en una sola carta y puede apreciarse de una sola mirada mucho más rápidamente que leyendo el texto lo que facilita su comprensión aún para personas no familiarizadas.
- Formato Arquitectónico. - Describe el itinerario de ruta de una forma o persona sobre el plano arquitectónico del área de trabajo. Los flujogramas con el objeto de adaptarse a toda clase de necesidades y debido a su extenso uso, han tomado muchas variaciones y diversas formas que establecen una secuencia cronológica (Merchán y Monsalve, 2019).

4.10.2. Pasos para construir un flujograma

Para construir adecuadamente un flujograma se deben realizar los siguientes pasos:

- Listar las actividades que conforman el proceso.
- Describir las actividades uniformemente y anotar puntos de decisión y actividades que deriven de las alternativas.
- Identificar los agentes que ejecutan cada actividad.
- Dibujar la secuencia de actividades.
- Añadir entradas y salidas.
- Revisión final y reflexión (Heflo, 2023).

5. Metodología

5.1. Métodos Científico

Este método se utilizó para el desarrollo de todos los referentes teóricos, que intervinieron en la elaboración del manual de procedimientos contables y tributarios, logrando recaudar la información necesaria para sustentar el desarrollo del trabajo, mediante libros, tesis, revistas electrónicas, normas, etc., revisando las teorías relacionadas y enfocadas a contabilidad y tributación.

5.2. Método Deductivo

Permitió conocer aspectos generales para llegar a premisas particulares, realizando el estudio y análisis de todos los elementos teóricos como definiciones y conceptos de carácter general sobre Proceso contable, Proceso Tributario, Manual de Procedimientos Flujogramas, y de esta manera poder seleccionar la información necesaria para sustentar los diversos contenidos, permitiendo elaborar el manual de cuentas y los registros contables.

5.3. Método Inductivo

Este método sirvió para determinar los diferentes problemas relacionados con el nivel de conocimientos acerca de las obligaciones tributarias que atraviesan las RIMPE, logrando así, el desarrollo del manual de procedimientos tributarios, en el cual se presentará la forma que el propietario y personal desarrollará sus actividades u operaciones para que se desarrollen de manera eficaz y eficiente.

5.4. Método Sintético

Este método hizo posible realizar un resumen del trabajo de Integración Curricular, así como también la redacción y formulación de las respectivas conclusiones y recomendaciones, para que los propietarios y el personal de la empresa puedan conocer los resultados obtenidos y utilicen el manual como una guía para la toma de decisiones efectivas más acertadas en beneficio de estas.

6. Presupuesto y financiamiento

6.1. Presupuesto

DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	TOTAL
INGRESOS Aporte del autor: José Ignacio Pineda Santorum	\$ 980,00	
TOTAL DE INGRESOS		\$ 980,00
EGRESOS <ul style="list-style-type: none">• Materiales y suministros de oficina.• Bibliografía.• Impresiones y reproducciones.• Transporte y alimentación.• Empastado y anillados.• Internet.• Gastos imprevistos.	\$150,00 \$80,00 \$200,00 \$100,00 \$200,00 \$100,00 \$150,00	
TOTAL DE EGRESOS		\$ 980,00

6.2. Financiamiento

Los gastos que se efectuarán en el proceso del desarrollo del trabajo de integración curricular serán financiados en su totalidad por el autor.

8. Bibliografía

- Armijos González, P. O. (2021). La importancia del principio de capacidad contributiva en el régimen tributario ecuatoriano. Foro: Revista de Derecho, (36), 149-168.
- Bohórquez Saltos, M. G., & Jaramillo Mena, J. D. C. (2018). Manual de procedimiento tributario para incrementar rentabilidad de la empresa Bohjar SA (Bachelor's thesis, Universidad de Guayaquil Facultad de Ciencias Administrativas).
- CODIFICACIÓN, L. C. (2023-06-20). *Código Tributario*. Quito-Ecuador: LEXIS S.A.
- CODIFICACIÓN, L. C. (2023-06-20). *LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LRTI*. Quito-Ecuador: LEXIS.
- CONTRIBUYENTES, L. D. (2020). *LEY DEL RGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, RUC*. Quito-Ecuador: Departamento de Normativa Tributaria.
- Cuello, A. M. (2019). Procedimientos Tributarios. *Universitat Oberta de Catalunya*, 18.
- Escobar, J. (22 de Noviembre de 2022). *Excel para todos*. Obtenido de <https://excelparatodos.com/diagrama-de-flujo/>
- Flores Guzmán, J. A. (2021). La importancia de los manuales de organización y funciones en los últimos 10 años en Latinoamérica: una revisión de la literatura científica.
- Heflo. (2023). Obtenido de <https://www.heflo.com/es/blog/modelado-de-procesos/hacer-diagrama-flujo-proceso/>
- Internas, S. d. (2023). *SRI- FISCALIDAD*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/7085fa9b-7e56-45d0-9505-b6b669f0587d/F3.4.pdf>
- Jervis, T. M. (17 de Septiembre de 2021). *Lifeder*. Obtenido de <https://www.lifeder.com/tipos-de-manuales/>
- Merchán Domínguez, F. M., & Monsalve Espinoza, F. S. (2019). Flujograma para concentración de oro aluvial, mediante utilización del JIG, Espiral y Mesa Vibratoria (Bachelor's thesis, Universidad del Azuay).
- Olvera, D. (15 de Marzo de 2021). *COPARMEX*. Obtenido de <https://coparmexjal.org.mx/entorno-empresarial/que-es-y-como-hacer-un-manual-de->

- Tributario, C. (14 de 06 de 2023). *Código Tributario*. Obtenido de <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-tributario>
- Vargas, E. M. N., Rodríguez, J. D. E., & Velarde, J. I. A. (2023). Análisis comparativo entre los principales esquemas visuales para la representación de procesos: Revisión Sistemática. *Polo del Conocimiento*, 8(7), 955-976.
- Vergara, I. M. (2017). Los manuales de procedimientos como herramientas de control interno en una organizacion. 6.
- Villacreses Domínguez, G. G. (2019). *Diseño de un manual de procedimientos tributario para prevenir el riesgo de sanciones pecuniarias para personas naturales en la ciudad de Guayaquil*. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/3234>
- Westreicher, G. (1 de Diciembre de 2020). *Economipedia*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/tributacion.html>